



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 265 Ejemplares  
44 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXVIII

Managua, Miércoles 10 de Enero de 2024

No. 03

## SUMARIO

	Pág.		
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>		<b>COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS</b>	
Acuerdo Ministerial No. 01-2024-OSFL.....	532	Resolución No. CD-CONAMI-027-02NOV30-2023.....	536
<b>INSTITUTO NACIONAL TÉCNICO Y TECNOLÓGICO</b>		<b>AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA</b>	
Resolución Administrativa de Adjudicación No. 61/2023.....	533	Resoluciones.....	547
Resolución Administrativa de Adjudicación No. 62-2023.....	534	<b>ALCALDÍA</b>	
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA</b>		<b>Alcaldía Municipal de San Marcos, Carazo</b>	
Modificación al PAC 2023.....	536	Certificación.....	549
<b>EMPRESA PORTUARIA NACIONAL</b>		<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	
Edicto.....	536	Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....	558
		<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
		Edicto.....	567
		<b>UNIVERSIDADES</b>	
		Títulos Profesionales.....	567

---



---

**MINISTERIO DEL INTERIOR**


---



---

Reg. 2024-00001 – M. 49144606 – Valor C\$ 285.00

**Acuerdo Ministerial No. 01-2024-OSFL**

La suscrita Ministra del Ministerio del Interior de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, **Acuerda aprobar la Cancelación de Personalidad Jurídica de 04 Organismos sin Fines de Lucro, por incumplimientos a las Leyes que los regulan.**

**Considerando**

**I**

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” expresa que: “Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes”. Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su parte conducente íntegra y literalmente dice: “**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

**II**

**El Ministerio del Interior es la autoridad competente para la constitución, autorización, regulación, control, supervisión, sanción y cancelación de personalidad jurídica y registro de Organismos sin Fines de Lucro, de conformidad al artículo 3 de la Ley 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro” y artículo 1, 7 numeral 7 y artículo 47 de la Ley N°. 1127 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”.**

**III**

Que es facultad de la Dirección General de Registro y Control de OSFL establecer medidas que promuevan la transparencia e integridad y confianza pública en la administración y manejo de los OSFL, de conformidad al artículo 10 numeral 15 de la Ley N°. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”.

**IV**

Que los siguientes organismos, han incumplido con sus obligaciones conforme Ley, ante la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro, ya que **no reportaron por períodos de entre 01 hasta 12 años sus Estados Financieros conforme periodos fiscales, con desgloses detallados de ingresos y egresos, balanza de comprobación, detalle de donaciones (origen, procedencia y beneficiario final) y Juntas Directivas:**

1. **Asociación China, Acuerdo No. 169, Gaceta No. 149 del 16/07/1942**, inscrita desde el 06/11/1992, bajo el Número perpetuo 164. Por obstaculizar el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro, al no promover políticas de transparencia en la administración del OSFL.

2. **Asociación Cámara China de Comercio de Nicaragua (LA CAMARA)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 6303, Gaceta No. 44 del 07/03/2011**, inscrita desde el 28/06/2011, bajo el Número perpetuo 5010. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2011 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 10/06/2012.

3. **Asociación Cámara de Comercio Taiwanesa en Nicaragua**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 3585, Gaceta No. 179 del 23/09/2003**, inscrita desde el 15/07/2004, bajo el Número identificativo 177-III. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2017 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 14/10/2018.

4. **Asociación Cámara Empresarial Taiwanesa-Nicaragüense (CETAINIC)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 6175, Gaceta No. 217 del 12/11/2010**, inscrita desde el 16/02/2011, bajo el Número identificativo 180-III. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros período 2022, Junta Directiva vencida desde el 10/02/2022.

**V**

De acuerdo a Dictamen Legal emitido por la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, **los organismos anteriormente referidos, han incumplido sus obligaciones conforme lo establecido** en el artículo 34 numerales 3, 7, 24, 25, 26, 26.1, 26.3 y 27, y artículo 35 numeral 7 de la Ley N°. 1115, ya que **al no reportar por períodos de entre 01 hasta 12 años sus Estados Financieros conforme periodos fiscales, con desgloses detallados de ingresos y egresos, balanza de comprobación, detalle de donaciones (origen, procedencia y beneficiario final) y sus Juntas Directivas, obstaculizan el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, no promoviendo políticas de transparencia en la administración de los fondos, desconociéndose la ejecución de sus proyectos y si fueron acorde a sus objetivos y fines, por los cuales se les otorgó Personalidad Jurídica, así como los directivos que los administraban.**

**POR TANTO**

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento, la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro, su Reglamento y la Ley N°. 1127 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley 1115 y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”, la suscrita Ministra;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Aprobar la cancelación de Personalidad Jurídica a los 04 OSFL mencionados en el presente Acuerdo, por estar en incumplimiento de sus obligaciones, conforme a las Leyes que los regulan, obstaculizando el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro.

**SEGUNDO:** Lo referido al destino de los bienes muebles e inmuebles de conformidad a lo establecido en el artículo 47 párrafo 2 del Reglamento de la Ley 1115, corresponderá a la Procuraduría General de la República realizar el traspaso de estos a nombre del Estado de Nicaragua. **Publíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, las dos y treinta minutos de la tarde del día dos de enero del año dos mil veinticuatro. (f) **María Amelia Coronel Kinloch, Ministra del Ministerio del Interior.**

---

**INSTITUTO NACIONAL  
TÉCNICO Y TECNOLÓGICO**

---

Reg. 2023-03759 – M. 47643978 – Valor C\$ 475.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE  
ADJUDICACION N° 61/2023  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 11-2023**

**“Contratación de Pólizas de Seguros de Vehículo y  
APT para INATEC Central y Centros Tecnológicos”**

La Directora General del Instituto Nacional Técnico y Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 1131 “Ley de Reforma a la Ley N° 1063 Ley Reguladora del Instituto Nacional y Tecnológico, INATEC”, Ley N° 290 “Ley de organización, competencia y procedimiento del Poder Ejecutivo”, aprobada por la Asamblea Nacional y publicada en la Gaceta, Diario Oficial Numero 187 de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós y Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General Contenido en el Decreto número 75-2010.

**CONSIDERANDO:****I**

Que en base al artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, esta autoridad mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 51-2023, nombró el Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA N° 11-2023 “Contratación de Pólizas de Seguros de Vehículo y APT para INATEC Central y Centros Tecnológicos”**, con el objetivo que cada vehículo porte su carnet de seguro a como lo establece la Ley 431 Ley de Tránsito, emitiendo para tal efecto. Acta N°60-2023 “**DICTAMEN DE ANALISIS, COMPARACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS**” suscrita por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la

Recomendación hecha por el Comité de Evaluación de Contrataciones antes relacionado, ya que considera que la oferta recomendada, cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Base y Condiciones y Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico (Ley N° 737) y su Reglamento.

**III**

Que de conformidad con el artículo 48 de Ley N° 737 y artículo 118 del Reglamento, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

**POR TANTO:**

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA N° 11-2023 “Contratación de Pólizas de Seguros de Vehículos y APT para INATEC Central y Centros Tecnológicos**, para asegurar la continuidad centralizada de la protección de la red de Infraestructura.

**SEGUNDO:** Se Adjudica de forma **Total** el procedimiento de contratación antes descrito, al oferente; **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS**. Conocido comercialmente como; (**INISER**). Por la Cantidad de **US\$ 129,579.87 (Ciento Veintinueve Mil Quinientos Setenta y Nueve Dólares con 87/100)**, equivalente en C\$ **4,741,897.59** (Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Siete Córdoba con 59/100), **Impuestos Incluidos**, de conformidad con los artículos 39 y 47 de Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público. el cuál será pagado con fondos 2%, Periodo 2024.

**TERCERO:** No Aplica Re Adjudicación por cuanto No existe orden de prelación conforme resultados obtenidos en Dictamen de Análisis, comparación y Recomendación. (Artículo 39. Oferta Única).

**CUARTO: Garantía de Cumplimiento de Contrato;** El oferente Adjudicado, deberá presentar a la Oficina de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Modulo “T” Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua a partir de la notificación de la presente resolución administrativa de adjudicación y previo a la formalización del contrato, se requiere la presentación de **Garantía Bancaria o Fianza de Cumplimiento del 10% (Diez Por Ciento)** del total de la oferta, esta deberá ser vigente por tres meses adicionales al plazo de entrega de los bienes. No se aceptará ningún tipo de cheque. **Esta garantía deberá ser entregada en un plazo máximo de 5 días Hábiles a partir del consentimiento de la presente resolución**, el cual es el mismo día de la notificación de la presente resolución,

(oferta única) Art. 122 del Reglamento General de la Ley 737. Esta información debe ser acompañada de carta de remisión donde se describe el documento en referencia.

**QUINTO: Suscripción del Contrato;** La suscrita Licenciada Loyda Barreda Rodríguez en calidad de Directora General, delega al Lic. Victor Briones Baez/Asesor Legal de INATEC, para que formalice el Contrato Administrativo que registrará esta contratación, debiendo citar al oferente a fin de presentarse a suscribir contrato. **Lic. Martha Raquel Vargas Urbina**, quien actúa en nombre y representación de **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS.**, también conocido como **INISER** Según Certificado de Registro de Proveedores del Estado; Una vez entregada la Garantía de cumplimiento deberán presentarse a firma de contrato en **3 días hábiles posteriores** a la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua - Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Por ser Oferta única. Se estima la firma del documento contractual (Contrato) en fecha aproximada **10/01/2024**, no renovación de contrato, por así establecerlo la unidad solicitante.

**SEXTO:** Se delega a la **Lic. Henry Saúl Hernández González**, en calidad de; **Responsable de la Unidad de Transporte**, ([hherandez@inatec.edu.ni](mailto:hherandez@inatec.edu.ni)), Teléfono N° 2253-8837 Ext.: 7083, para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, velará por la calidad de las Pólizas y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato; informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la adquisición, con informes técnicos respectivos, de ser necesario con sus documentales. Así mismo, remitir a la Unidad de Verificación de Pagos, el expediente respectivo para su trámite de pago.

**SEPTIMO: Vigencia del Contrato:** Un Año calendario, inicia el 25 de Febrero de 2024 y Finaliza el 24 de Febrero de 2023 a partir del retiro de la Orden de Compra y/o Firma de Contrato. La Supervisión de las Pólizas se realizará previa coordinación con el área requirente en el lugar de destinos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones".

**Plazo de Entrega del Servicio (Pólizas):** Una vez entregada la Orden de Compra el oferente contratado deberá presentar en un plazo no mayor a 15 días hábiles los carnets con su póliza y demás soportes.

La coordinación estará bajo la responsabilidad de la **Lic. Henry Saúl Hernández Gonzáles**, en calidad de; **Responsable de la Unidad de Transporte**, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [hherandez@inatec.edu.ni](mailto:hherandez@inatec.edu.ni), Teléfono N° 2253-8837, ext.: 7083/7085.

**OCTAVO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación** a la suscrita encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinadora del Equipo Administrador de Contrato) Responsable de Adquisiciones, 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal 3- Lic. Henry Saúl

Hernández González, (Miembro) en calidad de Responsable de la Unidad de Transporte y experto en la materia, 4- Lic. Walter Sáenz Rojas (Miembro) Subdirector General, 5- Lic. Lucy Vargas Montalván (Miembro) Responsable de Cooperación Externa., 6- Lic. Marcos García Jarquín (Miembro) Responsable Financiero.

Este Equipo deberá recomendar a la Máxima Autoridad del INATEC mediante acuerdos que se deriven de informes Técnicos recibidos por la **Unidad de Transporte**, así como todo lo relacionado a la Garantía de Cumplimiento de contrato con el objetivo de asegurar los intereses institucionales, así como remitir a la Oficina de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

**NOVENO:** La unidad de verificación de pagos de dependencia de la Oficina Financiera deberá estar a cargo del trámite de pago, debiendo enviar de forma obligatoria copia de todos los documentos concernientes al pago a la Oficina de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

**DECIMO:** Se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición de recurso del tipo, plazo y autoridad que defina la Ley 737 y su Reglamento General para la presente etapa.

#### **DECIMO**

**PRIMERO:** Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Quince días del mes de Diciembre del año dos mil Veintitrés. (f) **Loyda Barreda Rodríguez, Directora General INATEC.**

Reg. 2023-03758 – M. 47643978 – Valor C\$ 380.00

### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 62-2023 LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2023 "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA CENTROS TECNOLÓGICOS"**

La Directora General del Instituto Nacional Técnico y Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 1131 "Ley de Reforma a la Ley N° 1063 Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológico, INATEC", Ley N° 290 "Ley de organización, competencia y procedimiento del Poder Ejecutivo", aprobada por la Asamblea Nacional y publicada en la Gaceta, Diario Oficial Numero 187 de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós y Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General Contenido en el Decreto número 75-2010.

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que con base al artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, esta autoridad mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 47-2023, nombró el Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2023 “Adquisición de Aires Acondicionados para Centros Tecnológicos”**, con el propósito de adquirir equipos de aires acondicionados que incluye el servicio de desinstalación e instalación, para climatizar las áreas de atención a protagonistas en los siguientes Centros Tecnológicos: Centro Tecnológico de Idiomas, Centro Tecnológico General José Dolores Estrada, Centro Nacional de Innovación y Tecnología Francisco El Chele Moreno, Centro Tecnológico Olof Palme, Centro Tecnológico Naciones Unidas, Centro Tecnológico Padre Teodoro Kint, Centro Tecnológico Carlos Manuel Vanegas Olivas y Centro Tecnológico Héroes y Mártires de Villanueva. emitiendo para tal efecto, Acta N° 61-2023 “**DICTAMEN DE ANALISIS, COMPARACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS**” suscrita por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación antes relacionado, ya que considera que la oferta recomendada, cumplen con los requerimientos solicitados por el Adquiriente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Base y Condiciones y Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico (Ley N° 737) y su Reglamento.

**III**

Que de conformidad con el artículo 48 de Ley N° 737 y artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

**POR TANTO:**

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de **Licitación Pública N° 09-2023 “Adquisición de Aires Acondicionados para Centros Tecnológicos”**, para que estos bienes y servicios sean utilizados como medio para apoyar la realización de las actividades cotidianas enmarcadas en el giro institucional.

**SEGUNDO:** Se adjudica de Forma **TOTAL** el Procedimiento de Contratación antes descrito, a los Oferentes; **ALASKA KOOL, S.A.** Conocido comercialmente como; (**ALASKA COOL**). Hasta por un monto de: **de C\$ 4,996,004.40 (Cuatro millones novecientos noventa y seis mil cuatro cérdobas con 40/100).**, Impuesto Incluidos, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de Ley N° 737 “Ley de

Contrataciones Administrativas del Sector Público”, cuáles serán pagados con fondos 2% año 2024.

**TERCERO:** Para efectos de Re-Adjudicación se establece el Orden de Prelación siguiente: No existe orden de prelación, conforme a Acta N° 61/2023 Dictamen de Análisis, Comparación y Recomendación de Oferta.

**CUARTO: Garantía de Cumplimiento de Contrato;** el oferente adjudicado, deberá presentar a la Oficina de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Modulo “T” Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua **dentro del plazo de 5 días hábiles** a partir del consentimiento de la presente resolución, la siguiente documentación: **(a) Fianza emitida por Aseguradora o Garantía Bancaria de Cumplimiento por un monto del 10% del valor total del contrato**, misma que deberá tener una vigencia de 60 (Sesenta)días Calendarios, a partir de la firma del contrato, más tres (3) mes adicional al plazo de entrega de los bienes.

**QUINTO: Suscripción del Contrato;** La suscrita Licenciada Loyda Barrera Rodríguez en calidad de Directora General, delega al Lic. Victor Briones Baez/Asesor Legal de INATEC, para que formalice el Contrato Administrativo que regirá esta contratación, debiendo citar al oferente a fin de presentarse a suscribir contrato; **Lic. Engels Enrique Castillo Rayo**, quien actúa en nombre y representación de **ALASKA COOL, S.A.**, también conocido como (**ALASKA COOL**) Según Certificado de Registro de Proveedores del Estado. Una vez entregada la Garantía de cumplimiento de Contrato, deberán presentarse a firmar contrato en **3 días hábiles posteriores** a la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Modulo “R” Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua - Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima la firma del documento contractual (Contrato) en fecha aproximada **16/01/2024**.

**SEXTO:** Se delega al **Lic. Alex Antonio Navarro Rodriguez**, en calidad de; **Responsable Oficina Administrativa de INATEC, (anavarro@inatec.edu.ni)**, Teléfono N°2265-1169, ext: 7110, para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, velará por la calidad de los servicios y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato; informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la adquisición, con informes técnicos respectivos, de ser necesario con sus documentales. Así mismo, remitir a la Unidad de Verificación de Pagos, el expediente respectivo para su trámite de pago.

**SEPTIMO: Tiempo de Entrega de los Bienes:** El proveedor tiene, 60 días calendario para reunir la totalidad de los bienes e instalar los equipos en los centros tecnológicos a partir de la firma del contrato u Orden de Compra. La coordinación estará bajo la responsabilidad de la **Lic. Alex Antonio Navarro Rodriguez, Responsable Oficina Administrativa de INATEC**, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: **anavarro@inatec.edu.ni**, Teléfono N° 2265-1169, ext.: 7110.

**OCTAVO: Constituir Equipo Administrador de Contrato**

para realizar ajustes y Recomendación a la suscrita encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinadora del Equipo Administrador de Contrato) Responsable de Adquisiciones, 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal, 3- Lic. Alex Antonio Navarro Rodríguez (Miembro), Responsable de Oficina Administrativa/experto en la materia, 4- Lic. Walter Sáenz Rojas (Miembro) Subdirector General, 5- Lic. Lucy Vargas Montalván (Miembro) Responsable de Cooperación Externa., 6- Lic. Marcos García Jarquín (Miembro) Responsable Financiero.

Este Equipo deberá recomendar a la Máxima Autoridad del INATEC mediante acuerdos que se deriven de informes Técnicos recibidos por la *Oficina Administrativa*, así como todo lo relacionado a la Garantía de Cumplimiento de contrato con el objetivo de asegurar los intereses institucionales, así como remitir a la Oficina de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

**NOVENO:** La Unidad de verificación de pagos de dependencia de la Oficina Financiera deberá estar a cargo del trámite de pago, debiendo enviar de forma obligatoria copia de todos los documentos concernientes al pago a la Oficina de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

**DECIMO:** Se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición de recurso del tipo, plazo y autoridad que defina la Ley 737 y su Reglamento General para la presente etapa.

#### **DECIMO**

**PRIMERO:** Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) **Loyda Barreda Rodríguez, Directora General INATEC.**

### **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 2023-03765 – M. 47780853 – Valor C\$ 95.00

#### **EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INPESCA)**

#### **AVISO DE PUBLICACION DE MODIFICACIÓN DEL PAC-2023**

El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), en cumplimiento del artículo 20 párrafo tercero de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, comunica a los ciudadanos interesados que el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del año

2023, que este fue modificado durante el segundo semestre de julio a diciembre del 2023, en el cual se incluyeron 21 líneas nuevas, se realizaron 33 modificaciones y se eliminaron 29 líneas, las cuales ya están disponibles en el Portal Único de Contrataciones [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

La publicación de la modificación del PAC-2023, se realizó conforme las Disposiciones Técnicas emitidas por la Dirección General de Contrataciones del Estado.

Dado en la Ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (F) **EDWARD JACKSONABELLA, DIRECTOR GENERAL INPESCA.**

### **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL**

Reg. 2023-03764 – M. 4784433 – Valor C\$ 285.00

#### **EDICTO**

**CITese** al Licenciado David de la Cruz Arias Pérez- Ex Responsable Administrativo Financiero de la Administración Portuaria Regional Lacustre Xolotlán (APRLX), para que comparezca ante la oficina de la Auditoría Interna de la Empresa Portuaria Nacional- Oficina Central, a fin de darle a conocer las diligencias que se están practicando en la “Auditoría Financiera y de Cumplimiento a las Cuentas y Documentos por Cobrar Neto, presentados en el Balance General de la Administración Portuaria Regional Lacustre Xolotlán (APRLX), por el periodo finalizado al 31 de diciembre de 2022”. Publíquese el presente edicto tres veces, con intervalo de cinco días hábiles. Managua, 19 de diciembre de 2023. (f) **Lic. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Asesora Legal Auditoría Interna Empresa Portuaria Nacional (EPN).**

3-1

### **COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS**

Reg. 2023-03754 – M. 47633231 – Valor C\$ 3,720.00

El suscrito, Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023 aprobada en sesión ordinaria No. 15-2023 de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintitrés.

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA.**

**RESOLUCION No CD-CONAMI-027-02NOV30-2023  
De fecha 30 de noviembre de 2023**

**NORMA SOBRE LOS REQUISITOS DE  
INSCRIPCIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE  
MICROFINANZAS EN EL REGISTRO NACIONAL  
DE IMF**

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el artículo 1 de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128 del 11 de julio del 2011 y Ley No. 1168, “Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 201, del 07 de noviembre del año 2023, establece que dicha Ley tiene por objeto el fomento y regulación de las actividades de microfinanzas a fin de estimular el desarrollo económico de los sectores de bajos ingresos del país. Asimismo, regula el registro, autorización para operar, funcionamiento y supervisión de las Instituciones de Microfinanzas legalmente constituidas como personas jurídicas de carácter mercantil.

**II**

Que el artículo 3 de la referida Ley y su Reforma, establece que quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley las Instituciones que hacen actividades de Microfinanzas, en los términos definidos en la misma. La presentación de la solicitud de registro y autorización para operar tiene carácter obligatorio, sujetándose a la regulación y supervisión de la Comisión Nacional de Microfinanzas.

**III**

Que el párrafo segundo del artículo 5 de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas” y su Reforma, establece que, por ministerio de Ley, la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) es la entidad encargada de regular y supervisar a las IMF, así como autorizar su registro y funcionamiento. Además, es el ente encargado de promover las actividades de microfinanzas.

**IV**

Que los numerales 1, 3, 4 y 5, del artículo 6 de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas” y su Reforma, establecen como atribuciones de la CONAMI promover las microfinanzas, normar y autorizar sobre la base de lo establecido en la Ley, la inscripción de las entidades comprendidas dentro del alcance de la misma, en el Registro Nacional de las IMF; resolver las solicitudes presentadas por personas jurídicas, nacionales o extranjeras, para operar como IMF; así como, regular y supervisar a las IMF. Así mismo el numeral 1 del artículo 12 de la Ley, establece como atribución del Consejo Directivo de la CONAMI, autorizar la inscripción de las entidades comprendidas dentro del alcance de la Ley en el Registro Nacional de las IMF, previa solicitud de parte interesada y cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley y normas de carácter general.

**V**

Que la Ley No. 1168, Ley de Reforma a la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, define a las Instituciones de Microfinanzas (IMF), como: Toda persona jurídica de carácter mercantil, que se dedique de alguna manera al otorgamiento de microcrédito o la prestación de servicios financieros y no financieros complementarios, con fondos propios o intermediados. Las IMF podrán ser clasificadas por categorías, según norma emitida por el Consejo Directivo de la CONAMI.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confieren los artículos 4 numerales 1 y 3; 6 numerales 1, 3, 4, 5, 17 y 18; 12 numerales 1 y 2; artículo 78 de la Ley No. 769 “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128 del 11 de julio del 2011 y Ley No. 1168, “Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 201, del 07 de noviembre del año 2023, el Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas.

**RESUELVE:**

**RESOLUCION No CD-CONAMI-027-02NOV30-2023  
De fecha 30 de noviembre de 2023**

**NORMA SOBRE LOS REQUISITOS DE  
INSCRIPCIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE  
MICROFINANZAS EN EL REGISTRO NACIONAL  
DE IMF**

**CAPÍTULO I**

**CONSIDERACIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Conceptos**

1. **CONAMI:** Comisión Nacional de Microfinanzas, órgano regulador y supervisor de las Instituciones de Microfinanzas.
2. **Días:** Días calendario, salvo que expresamente se establezca que se refiere a días hábiles.
3. **IMF:** Instituciones de Microfinanzas. Toda persona jurídica de carácter mercantil, que se dedique de alguna manera al otorgamiento de microcrédito o la prestación de otros servicios financieros y no financieros complementarios, con fondos propios o intermediados. Las IMF podrán ser clasificadas por categorías, según norma emitida por el Consejo Directivo de la CONAMI para tal efecto.
4. **Ley:** Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 128 del 11 de julio de 2011 y, Ley No. 1168, y Ley No. 1168, “Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”.
5. **Registro: Registro Nacional de IMF** como sucesor sin solución de continuidad del Registro Nacional de IFIM, el cual está adscrito a la CONAMI y que tiene a su cargo los procedimientos de inscripción y control de dicho registro.
6. **SIBOIF:** Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

7. UAF: Unidad de Análisis Financiero.

**8. Vinculación Directa:** Se considera vinculación directa cuando los directivos, funcionarios, solos o en conjunto con sus cónyuges, parejas en unión de hecho estable o parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad detentan más del cincuenta por ciento (50%) de la propiedad de una firma o empresa contratante con la IMF.

**9. Vinculación Indirecta:** Se considera vinculación indirecta cuando los directivos o funcionarios, solos o en conjunto con sus cónyuges, parejas en unión de hecho estable o parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o las empresas en las cuales dichas personas detentan más del cincuenta por ciento (50%) de la propiedad de éstas, presentan una o más de las siguientes características con una firma o empresa contratante con la IMF:

- a) Control accionario superior al 50% de los votos en la asamblea;
- b) Capacidad de designar a la mayoría de los miembros de la junta directiva;
- c) Poder recibido para orientar los negocios de la firma o empresa;
- d) Forman parte de un mismo grupo de empresas y existe interdependencia financiera;
- e) Existe una única fuente de repago de obligaciones comunes.

#### **Artículo 2.- Objeto.**

La presente Norma tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos que deben cumplir las personas jurídicas constituidas como sociedades mercantiles que realizan actividades de Microfinanzas para presentar las solicitudes de inscripción en el Registro Nacional de IMF. Así como, la información que debe ser actualizada por parte de las IMF inscritas.

#### **Artículo 3.- Alcance.**

La presente norma es aplicable a todas las personas jurídicas que realicen actividades de microfinanzas y que conforme a lo dispuesto en el artículo 4 numerales 3 y 6 y el artículo 19, de la Ley deben inscribirse de manera obligatoria a la CONAMI.

### **CAPÍTULO II DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS (IMF)**

#### **Artículo 4.- Presentación de la Solicitud de Inscripción.**

Toda IMF, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley, deberá presentar ante la CONAMI su solicitud por escrito de inscripción en el Registro, acompañada de los documentos señalados en el artículo siguiente.

#### **Artículo 5.- Documentos que debe contener la solicitud de Inscripción.**

Para su inscripción en el Registro, la IMF deberá presentar los siguientes documentos a la CONAMI:

1. Solicitud de inscripción en el Registro Nacional de IMF,

suscrita por el representante legal, en la cual indique la denominación o razón social, nombre comercial, domicilio legal, número de teléfono, dirección de correo electrónico, datos de su geolocalización y si está operando o va a iniciar operaciones.

2. Copia razonada notarialmente del testimonio de la Escritura Pública de Constitución o acto jurídico que dio origen a la entidad, sus estatutos y sus modificaciones, si las hubiere. En el caso de personas jurídica extranjeras, los documentos equivalentes.

3. Copia razonada notarialmente de poder general de administración del representante legal de la entidad. En caso de que, la solicitud de inscripción sea delegada a otra persona se deberá presentar poder que lo faculte

4. Certificación del acta de la Junta Directiva de la entidad, autorizando al representante legal para acudir ante la CONAMI a solicitar la inscripción, y sujetarse a las obligaciones que el registro implique, en cuanto al cumplimiento de normas y suministro de información.

5. Copia razonada notarialmente de comprobante de inscripción como comerciante emitido por el Registro Público Mercantil del Departamento correspondiente.

6. Copia razonada notarialmente de cédula del Registro Único de Contribuyente.

7. Copia razonada notarialmente de matrícula actualizada extendida por la Alcaldía Municipal del domicilio principal de la Sociedad.

8. Copia razonada notarialmente de certificado de inscripción actualizado del beneficiario final de la sociedad.

9. Copia razonada notarialmente de certificado de registro ante la UAF (en caso de poseerlo). Sino se posee debe registrarse ante dicha institución.

10. Listado de accionistas o socios, indicando su porcentaje de participación. Además del listado deben adjuntar los siguientes documentos:

#### **10.1 De las Personas Naturales:**

a) Copia ampliada de la cédula de identidad para nacionales, la copia debe comprender ambos lados del documento y debe ser certificada por notario público conforme a ley de la materia. En el caso de residentes debe presentarse de la cédula de residencia y en el caso de extranjeros del pasaporte.

b) Currículo documentado con la información requerida en Anexo 1, el que pasa a formar parte integrante de la presente norma.

c) Copia de las constancias laborales de empleos y títulos declarados en la sección de formación y experiencia del Anexo 1, certificados cada uno por notario público conforme a ley de la materia.

d) Estado patrimonial y relación de ingresos y egresos, con la información requerida en el Anexo 2, el que pasa a formar parte integrante de la presente norma, firmado por el interesado y certificado por un contador público autorizado o profesional equivalente en el país donde el mismo sea expedido. Las cifras deberán expresarse en córdobas según el valor en libros de conformidad con las normas contables.

e) Consulta a las centrales de Riesgos privadas autorizadas por SIBOIF

f) Certificado de antecedentes policiales, expedidos por la Policía Nacional en el caso de personas domiciliadas en Nicaragua, y por el organismo competente extranjero, cuando se trate de personas no domiciliadas en Nicaragua o de personas naturales residentes en Nicaragua que en los



últimos 15 años hayan sido residentes en el exterior.

g) Certificado de antecedentes judiciales, expedidos por la Corte Suprema de Justicia en el caso de personas domiciliadas en Nicaragua, y por el organismo competente extranjero cuando se trate de personas no domiciliadas en Nicaragua o de personas naturales residentes en Nicaragua que en los últimos 15 años no hayan residido en el país.

h) Cartas de todas las entidades bancarias donde posean cuentas.

i) Detalle pormenorizado de las personas naturales y jurídicas relacionadas, así como, las que conforma su unidad de interés en la que poseen vinculación directa o indirecta conforme Anexo 3.

### 10.2 De las Personas Jurídicas:

a) Copia razonada notarialmente del testimonio de la Escritura Pública de constitución o acto jurídico que dio origen a la entidad, sus estatutos y sus modificaciones, si las hubiere. En el caso de personas jurídicas extranjeras, los documentos equivalentes.

b) Un mínimo de tres referencias bancarias o comerciales recientes a la fecha de la solicitud (nacional o extranjera).

c) Nombres de los miembros de la Junta Directiva, así como, el currículo de cada uno de sus integrantes, el cual se presentará conforme el Anexo 1.

d) Consulta a las centrales de Riesgos privadas autorizadas por SIBOIF de la Persona Jurídica.

e) Copia del informe de los auditores independientes sobre los estados financieros auditados con sus notas, correspondiente a los dos ejercicios contables anteriores a la fecha de la solicitud, cuando éstos posean más de dos (2) periodos, en caso de que sea menor a los dos (2) años se le aceptará la información con que cuenten.

f) Copia certificada por notario del certificado de registro de beneficiario final.

En caso de que la Persona Jurídica socio de la IMF o socios subsecuentes, tengan como socios a otras personas jurídicas deben presentar los documentos correspondientes a los incisos a) al d) de este numeral.

11. Listado de miembros de Junta Directiva, indicando sus cargos. Además del listado deben adjuntar la siguiente documentación.

a) Certificación del acta de elección de Junta Directiva.

b) Copia ampliada de la cédula de identidad para nacionales, la copia debe comprender ambos lados del documento y debe ser certificada por notario público conforme a ley de la materia. En el caso de residentes debe presentarse de la cédula de residencia y en el caso de extranjeros del pasaporte.

c) Currículo documentado con la información requerida en Anexo 1, el que pasa a formar parte integrante de la presente norma.

d) Copia de las constancias laborales de empleos y títulos declarados en la sección de formación y experiencia del Anexo 1, certificados cada uno por notario público conforme a ley de la materia.

e) Declaraciones notariales de que no se encuentran incursos en los impedimentos establecidos en el artículo 46 de la Ley y que cumplen con los requisitos para la conformación de la Junta Directiva señalados en los artículos 44 y 45 de la referida Ley.

f) Consulta a las centrales de Riesgos privadas autorizadas por SIBOIF

g) Certificado de antecedentes policiales, expedidos por la Policía Nacional en el caso de personas domiciliadas en Nicaragua, y por el organismo competente extranjero, cuando se trate de personas no domiciliadas en Nicaragua o de personas naturales residentes en Nicaragua que en los últimos 15 años hayan sido residentes en el exterior.

h) Certificado de antecedentes judiciales, expedidos por la Corte Suprema de Justicia en el caso de personas domiciliadas en Nicaragua, y por el organismo competente extranjero cuando se trate de personas no domiciliadas en Nicaragua o de personas naturales residentes en Nicaragua que en los últimos 15 años no hayan residido en el país.

i) Cartas de todas las entidades bancarias donde posean cuentas.

### 12. Documentos del Gerente General:

a) Certificación del acta de nombramiento.

b) Contrato laboral.

c) Copia ampliada de la cédula de identidad para nacionales, la copia debe comprender ambos lados del Documento y debe ser certificada por notario público conforme a ley de la materia. En el caso de residentes debe presentar la cédula de residencia y en el caso de extranjeros del pasaporte.

d) Currículo con la información requerida en Anexo 1, el que pasa a formar parte integrante de la presente norma.

e) Copia de las constancias laborales de empleos y títulos declarados en las secciones formación y experiencia del Anexo 1, certificados cada uno por notario público conforme a ley de la materia.

f) Consulta a las centrales de Riesgos privadas autorizadas por SIBOIF.

g) Un mínimo de dos (2) referencias personales o comerciales recientes a la fecha de la solicitud (nacional o extranjera).

h) Certificado de antecedentes judiciales, expedidos por la Corte Suprema de Justicia en el caso de personas domiciliadas en Nicaragua, y por el organismo competente extranjero cuando se trate de personas no domiciliadas en Nicaragua o de personas naturales residentes en Nicaragua que en los últimos 15 años no hayan residido en el país.

i) Certificado de antecedentes policiales, expedidos por la Policía Nacional en el caso de personas domiciliadas en Nicaragua, y por el organismo competente extranjero cuando se trate de personas no domiciliadas en Nicaragua o de personas naturales residentes en Nicaragua que en los últimos 15 años no hayan residido en el país.

j) Cartas de todas las entidades bancarias donde posea cuentas.

13. Copia certificada notarialmente del acuerdo suscrito, para el suministro de información positiva y negativa con las centrales de riesgo privadas, autorizadas por la SIBOIF, sin perjuicio de la obligación de proporcionar y requerir información a la central de riesgo de la CONAMI, cuando ésta la establezca.

14. Estados Financieros auditados con sus notas, correspondientes a los últimos tres (3) años o los años que lleve de operar si es menor a este periodo, considerando el estado de situación financiera o balance de apertura cuando corresponda.

15. Haber respondido el cuestionario detallado en el Anexo

4, el que pasa a ser parte integrante de la presente norma 16. Detalle de créditos entregados por la IMF, de conformidad con lo establecido en el Anexo 5 de la presente norma.

17. Presupuestos del periodo en operación o del siguiente periodo cuando la solicitud es presentada en el último trimestre del año (colocación, recuperación, gasto, inversiones, estados financieros proyectados y otros).

18. Plan estratégico de promoción y crecimiento de sus actividades en el sector de las microfinanzas, que comprenda un periodo de tres (3) años, con indicación expresa del estudio que lo sustenta y los recursos financieros, humanos y tecnológicos que dispone para su ejecución.

19. Diagnóstico y plan de acción.

La institución solicitante deberá presentar ante la CONAMI, un informe conteniendo el diagnóstico en el cual se analice el grado de cumplimiento de la Ley y el marco normativo emitido por la CONAMI que le aplica, así como, el plan de acción contemplado, para lograr un pleno cumplimiento de los requisitos en ellos establecidos de conformidad con lo establecido en el Anexo 6.

Este informe debe contener, y exponer de manera explícita todos los aspectos en los cuales la solicitante no da cumplimiento pleno a los requisitos fijados para operar.

En el Plan de Acción se debe identificar las medidas que adoptará la institución solicitante para adecuarse al marco normativo emitido por la CONAMI, determinando plazos, el cual no podrá exceder de dos años, responsables, recursos humanos y financieros requeridos.

20. Certificación del acta de Junta Directiva de la sesión donde se presentó y aprobó el Diagnóstico y Plan de acción.  
21. Modelos de Contratos que utiliza.

La Presidencia Ejecutiva de la CONAMI está facultada para requerir cualquier otra información que considere necesaria, con el fin de cumplir con el objeto de la presente norma, conforme a lo establecido en los numerales 5 y 15 del artículo 17 de la Ley.

### **CAPÍTULO III PROCESO DE EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIRSE**

**Artículo 6.- Evaluación de la solicitud de Inscripción.**  
El Presidente Ejecutivo de la CONAMI se encargará de la evaluación de las solicitudes de inscripción, a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma. De la revisión de los documentos presentados, podrá solicitar aclaraciones, ampliación de información o comunicar a los peticionarios las faltas que notare, para que subsanen los requisitos omitidos en un plazo no mayor a quince días hábiles.

Si transcurrido un periodo de 60 días calendario, la entidad no ha subsanado los requisitos omitidos, deberá presentar nuevamente la solicitud de inscripción y actualizar toda la información requerida para este trámite.

Una vez que constate que la IMF ha cumplido con los requisitos establecidos, procederá a presentar la solicitud de la IMF al Consejo Directivo de la CONAMI.

#### **Artículo 7.- Autorización de Inscripción en el Registro de IMF.**

Mediante resolución el Consejo Directivo de la CONAMI autorizará o denegará la inscripción en el Registro a la IMF solicitante. Para ello el Consejo Directivo de la CONAMI contará con un plazo no mayor a treinta días hábiles. Dicha inscripción constituye su autorización para operar en el sector de microfinanzas.

#### **Artículo 8.- Inscripción en el Libro de Registro y publicación en La Gaceta.**

Una vez que el Consejo Directivo de la CONAMI apruebe la autorización de inscripción en el Registro a una IMF, el Presidente Ejecutivo procederá a su inscripción en el Libro de Registro que se llevará para tal efecto, y notificará de la Resolución a la institución interesada dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la fecha de autorización entregando una copia en formato Word para que esta realice el trámite de publicación en La Gaceta.

La autorización de registro deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la IMF solicitante.

#### **Artículo 9.- Emisión de Certificado y autorización para operar**

Una vez publicada en La Gaceta, Diario Oficial, la resolución de autorización de inscripción, la IMF deberá presentar solicitud de emisión de certificado de registro a la CONAMI acompañando la copia de la publicación de La Gaceta. El certificado de registro constituye su autorización para operar.

Las IMF que no hayan iniciado operaciones al momento que se emita su autorización de inscripción, tendrán un plazo máximo de 180 días para iniciar a operar.

La CONAMI contará con un término de diez días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud para emitir el certificado de registro.

### **CAPÍTULO IV NO AUTORIZACIÓN O DENEGACIÓN DE SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN**

#### **Artículo 10.- Criterios para No Autorizar la Solicitud de Inscripción.**

La solicitud no será autorizada en cualquiera de los casos siguientes:

1. Se presentara información falsa o engañosa.
2. La información presentada demuestra o permite razonablemente presumir, deficiencias importantes en las calidades de los solicitantes.
3. Cuando el peticionario no se dedique a las actividades de microfinanzas.

La denegación de solicitud de inscripción será notificada al peticionario mediante resolución razonada.

## **CAPÍTULO IV**

### **SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN**

#### **Artículo 11.-Seguimiento al Plan de Acción de la IMF.**

A los efectos de verificar el grado de avance de la implementación del marco normativo, las IMF deberán, de manera semestral, remitir un informe de avance de su plan de acción al Presidente Ejecutivo de la CONAMI.

#### **Artículo 12.-Actualización de información de Inscripción.**

Cada vez que surjan cambios sobre la información presentada a la solicitud de inscripción o la CONAMI lo requiera, la IMF debe notificar y remitir la documentación actualizada, a más tardar en un plazo de siete días hábiles, contados a partir de realizado el evento, a fin de mantener actualizado el expediente de registro.

## **CAPÍTULO V**

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo 13.- Número de Copias.**

La solicitud y documentos que se presenten a la CONAMI deberán entregarse en original, cuatro fotocopias simples y una copia digital.

#### **Artículo 14.- Modificaciones.**

Cualquier cambio a la documentación presentada durante el tiempo en que la solicitud esté en trámite o previo al inicio de operaciones deberá informarse por escrito al Presidente Ejecutivo de la CONAMI cumpliendo con los mismos requisitos de la solicitud original, en lo que sea aplicable.

#### **Artículo 15.- Legalización de Documentos Provenientes del Extranjero y su Idioma.**

Toda información y/o documentación requerida por la presente norma que conste en idioma distinto al castellano, deberá ser presentada con su correspondiente traducción, la cual deberá cumplir con lo estipulado en las leyes nacionales de la materia.

Los documentos provenientes del extranjero, que se exigen a las personas naturales o jurídicas en esta normativa, deberán cumplir con los requisitos que establecen las leyes de la materia para que puedan surtir efectos jurídicos en el país.

#### **Artículo 16.- Suministro de información.**

Las IMF registradas estarán obligadas a proporcionar la información financiera y contable en la forma y plazos que establezca la CONAMI.

Aquellas que se nieguen de manera reiterada a presentar dicha información, podrán ser sancionadas por la CONAMI de acuerdo con la Ley.

#### **Artículo 17.- Disposición Final.**

Cualquier situación respecto a la aplicación de la presente Norma y no prevista en ésta, será resuelta por el Presidente Ejecutivo. Se exceptúa cualquier reforma, la cual es atribución del Consejo Directivo.

#### **Artículo 18.- Derogación.**

La presente deroga la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM), que fue aprobada por el Consejo Directivo de la CONAMI, a través de la Resolución No. CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012, el día 25 de septiembre del 2012, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 211 del 5 de noviembre del año 2012 y su Reforma, aprobada mediante Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, de fecha 23 de febrero de 2015, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 75, del 24 de abril de 2015.

#### **Artículo 19.- Vigencia.**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. (f) Jim Madriz López, Presidente (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario, (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente. (F) **ÁLVARO JOSÉ CONTRERAS, Secretario Consejo Directivo CONAMI.**

## **ANEXOS**

**Anexo 1. Currículo de accionistas, socios, miembros de la junta directiva, gerente general y auditor interno o quienes hagan sus veces.**

**CURRICULO DE ACCIONISTAS, SOCIOS, MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA  
GERENTE GENERAL Y AUDITOR INTERNO O QUIENES HAGAN DE SUS VECES  
PERSONA NATURAL**

Información estrictamente confidencial

INSTITUCIÓN \_\_\_\_\_

DATOS GENERALES			
Nombre Completo _____			
Nacionalidad _____		Lugar y fecha de Nacimiento _____	
Número de cédula de Identidad _____		Edad _____	
Número RUC (o su equivalente según sea el caso) _____		Profesión u oficio _____	
Estado Civil: Casado ( <input type="checkbox"/> ), Soltero ( <input type="checkbox"/> ), Unión de Hecho Estable ( <input type="checkbox"/> ) Divorciado ( <input type="checkbox"/> ) Viudo ( <input type="checkbox"/> )      Número de Hijos _____			
Nombre del Cónyuge _____			
Número de cédula de Identidad del Cónyuge _____			
Cargo que desempeña o desempeñará en la Institución _____			
Para Extranjeros			
Cédula de Residencia (en el caso de extranjeros residentes en el país) _____			
Número de Pasaporte(en el caso de extranjeros no residentes en el país) _____			
Condición Migratori _____			
Tienen autorización para trabajar en el país? SI ( <input type="checkbox"/> ) NO ( <input type="checkbox"/> )			
Número de Autorización _____		Fecha de Autorización _____	Vigencia de la autorización _____
EXPERIENCIA Y FORMACIÓN			
EXPERIENCIA EN ACTIVIDAD FINANCIERA O DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS			
Entidad	Cargo	Periodo laborado	Principales Funciones
<i>La información detallada debe ser soportada con constancias</i>			
EXPERIENCIA EN EMPRESAS QUE NO EFECTUAN ACTIVIDAD FINANCIERA			
Entidad	Cargo	Periodo laborado	Principales Funciones
<i>La información detallada debe ser soportada con constancias</i>			
FORMACIÓN			
Título o Nombre del Curso	Establecimiento		Periodo
<i>La información detallada debe ser soportada</i>			
OTRA INFORMACIÓN			
1. Ha sido declarado quebrado o insolvente? SI ( <input type="checkbox"/> ) NO ( <input type="checkbox"/> ) En caso afirmativo, indicar los motivos y señalar si ha sido rehabilitado _____			
2. Se ha desempeñado como Director o Ejecutivo Principal de una institución al momento de ser declarada en estado de liquidación? SI ( <input type="checkbox"/> ) NO ( <input type="checkbox"/> )			
3. Es actualmente Accionista, Director, mandatario o apoderado de otra empresa o sociedad? SI ( <input type="checkbox"/> ) NO ( <input type="checkbox"/> )      Detalle			
Entidad	Cargo	Periodo	Principales Funciones
4. Tiene Adeudos en Mora en el sistema financiero o comercial de Nicaragua? SI ( <input type="checkbox"/> ) NO ( <input type="checkbox"/> )      Días de Atraso _____			
5. Ha estado sujeto alguna vez a proceso judicial? SI ( <input type="checkbox"/> ) NO ( <input type="checkbox"/> ). En caso afirmativo, indique:			
Motivo	Clase de Proceso	Fecha	Resultado Final
6. Ha sido sancionado administrativamente o procesado judicialmente por lavado de dinero u otros activos? SI ( <input type="checkbox"/> ) NO ( <input type="checkbox"/> ) En caso afirmativo, indique la sanción o proceso _____			

Declaro que los datos que anteceden son verídicos, sometiéndome a las sanciones que la ley determina por cualquier inexactitud de los mismos.

Lugar y Fecha

## Anexo 2. Estado Patrimonial y Relación de Ingresos

**ESTADO PATRIMONIAL Y RELACIÓN  
DE INGRESOS Y EGRESOS  
DECLARACION NOTARIAL  
(Información Estrictamente Confidencial)**

INSTITUCION \_\_\_\_\_

NOMBRE (Declarante \_\_\_\_\_)

Referido al día \_\_\_\_\_

ACTIVO (En miles de C\$)*	
Efectivo Caja	
Depósitos bancarios (Total)	
Cuenta de _____	No. _____ Banco _____
Cuenta de _____	No. _____ Banco _____
Cuenta de _____	No. _____ Banco _____
Cuenta de _____	No. _____ Banco _____
Acciones (Detalle en cuadro 3)	
Bonos, Pagares y Otros Valores (detalle cuadro 3)	
Cuentas por Cobrar(solo las que están debidamente documentadas. Detalle cuadro 4)	
Inventarios (valor costo, detalle en cuadro 5)	
Menaje de Casa	
Maquinaria, Mobiliario y Equipo	
Herramientas	
Vehículos (detalle en cuadro 6)	
Bienes Inmuebles (Detalle en cuadro 7)	
Otros Activos (especificar)	
SUMA EL ACTIVO	

PASIVO (En miles de C\$)*	
Crédito de Corto Plazo(un año o menos, incluir sobregiros, detalle en cuadro 9)	
Crédito de Largo Plazo(mas de un año, detalle en cuadro 9)	
Cuentas por pagar	
Proveedores	
Otros Pasivos (especificar)	
SUMA EL PASIVO	

PATRIMONIO NETO (Activo menos Pasivo) \_\_\_\_\_

CONTINGENCIAS (Detalle cuadro 10) \_\_\_\_\_

\*Cuando se trate de moneda extranjera indicar su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio oficial de la fecha del estado patrimonial

Página 2 de 3  
INGRESOS (1)  
(Cifras en miles de C\$)

CONCEPTOS	MENSUALES	ANUALES
Sueldos		
Dividendos e Intereses		
Comisiones		
Alquileres		
Dietas		
Otros (especificar)		
TOTAL INGRESOS		

EGRESOS (2)  
(CIFRAS EN MILES DE C\$)

CONCEPTOS	MENSUALES	ANUALES
Gastos Personales		
Amortización de Créditos		
Intereses sobre Créditos		
Impuestos		
Otros egresos (especificar)		
TOTAL EGRESOS		

INVERSIONES EN VALORES (3)

ENTIDAD EMISORA	CLASE DE INVERSION	VALOR COSTO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	VALOR EN LIBROS

CUENTAS POR COBRAR (4)

CLASE DE DOCUMENTO	MONTO ORIGINAL	SALDO ACTUAL

INVENTARIO (5)

DESCRIPCIÓN DEL INVENTARIO	CANTIDAD EN EXISTENCIA	SALDO ACTUAL

DETALLE DE VEHICULOS (6)

MARCA	AÑO	VALOR DE ADQUISICIÓN	VALOR EN LIBROS

DETALLE DE BIENES INMUEBLES (7)

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	DIRECCIÓN	VALOR LIBROS	# REGISTRAL	TOMO FOLIO ASIENTO	# LIBRO	DEPTO

Página 3 de 3

## DETALLE DE GRAVAMENES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES ANTES IDENTIFICADOS (8)

NOMBRE DEL ACREEDOR	DATOS DEL INMUEBLE	SALDO VENCIMIENTO

## OBLIGACIONES BANCARIAS

## CORTO Y LARGO PLAZO (9)

BCO Y PAIS	# DE CREDITO	SALDO	T/GARANTIA	FECHA DE CONCESIÓN	FECHA VENCIMIENTO

## OBLOGACIONES CONTINGENTES (10)

FIADOR CODEUDOR O AVALISTA	NOMBRE DEL ACREEDOR	MONTO ORIGINAL	SALDO

## SEGUROS CONTRATADOS(11)

COMPANIA ASEGURADORA	# DE POLIZA	TIPO DE SEGURO	MONTO ASEGURADO	FECHA DE VIGENCIA

Nota: Podrá agregarse cualquier otra información o documentación adicional que se estime conveniente.

## OBSERVACIONES

DECLARO que la información anterior comprende todos los activos, pasivos e ingresos que poseo y me someto a las sanciones legales correspondientes por inexactitud cualquier falsedad que llegará a comprobarse.

Lugar y fecha \_\_\_\_\_  
 f) \_\_\_\_\_  
 Nombre \_\_\_\_\_

## Anexo 3. Informe de partes vinculadas

## INFORME DE PARTES VINCULADAS

## Personas Naturales

Nombre \_\_\_\_\_  
 Cargo \_\_\_\_\_

Grado y Naturaleza del vínculo	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Fecha de Nacimiento	Cédula de Identidad	País de Residencia	Observaciones	Indicar Vinculación con Personas Jurídicas
1. Padres									
2. Hermanos									
3. Cónyuge									
4. Hijos									
6. Suegra									
5. Suegros									

## INFORME DE PARTES VINCULADAS

### Personas Jurídicas

Nombre \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

Nombre de la Entidad	N° de identificación	Tipo de identificación	Tipo de Vinculación	% de Participación Accionaria	Cargo que Ocupa en la Entidad	País de Residencia	Observaciones

#### Anexo 4. Cuestionario detallado

##### 1. ACCIONISTAS

Accionistas	No. Documento de identidad	Número de acciones	Valor Nominal	Valor total	Porcentaje de Participación	Nacionalidad
<b>Total</b>		-		C\$0.00	%	

##### 2. ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

###### 2.1 Junta Directiva

Nombre del Director (en caso de persona jurídica se debe agregar al representante)	No. Documento de identidad	Cargo	Nombre del suplente

###### 2.2 PRINCIPALES FUNCIONARIOS (gerentes, gerentes de sucursales, auditor interno, oficial de cumplimiento, otros)

Nombre del funcionario	No. Documento de identidad	Cargo	Correo Electrónico

###### 2.3 PUNTOS DE ATENCIÓN - SUCURSALES

Nombre de la Sucursal o ventanilla	Fecha de apertura	Telefono	Municipio	Departamento	Dirección	Tipo de punto atención

###### 2.4 ACTIVIDADES QUE REALIZA

	Si	No
Remesas nacionales		
Remesas Internacionales		
Compra y venta de moneda extranjera		
Administración de Fondos o Cartera		
Fideicomisos		
Factoraje		
Arrendamiento financiero		
Corresponsalia Bancaria o no bancaria		
Comercializador de seguro		
Otras (Describir)		

Cuenta la institución con políticas, manuales y sistemas descritos a continuación, marque con una X la situación que prevalezca en la institución	Si	No
Manual de Funciones		
Manual de Crédito		
Manual de Metodología Crediticia		
Manual de Riesgo		
Catálogo de Productos		
Manual de procedimiento Contable		
Manual de procedimiento Administrativos		
Manual de Recursos Humanos		
Manual de Cuentas		
Calificación de cartera por saldos contaminados		
Sistemas de procesamiento de información que pueda ser utilizada por las máximas autoridades		
Política de resguardo de la información		
Controles internos estructurados adecuadamente que actúen como salvaguarda de sus activos, promuevan operaciones eficaces, brinden confianza y transparencia de los reportes de información contable y financiera y garanticen el cumplimiento de normas legales y políticas		
Infraestructura y/o instalaciones adecuadas al tamaño y volúmenes de sus operaciones, con el equipo y mobiliario necesarios para el desarrollo operativo de la IMF.		
Sistema para la identificación, valuación y administración de los riesgos inherentes en la IMF.		



## Anexo 5. Saldos de cartera de créditos

**SALDOS DE LA CARTERA DE CREDITOS**  
**AI DIA/MES/AÑO**  
**Montos en Miles de Córdoba**

Detalle de los Campos	Número de Créditos	Saldo en C\$
<b>1. Según Monto a la Fecha de Desembolso</b>		
1.1 Superior al equivalente 10 veces el PIB per Cápita		
1.2 Inferior al equivalente 10 veces el PIB per Cápita		
<b>Total que es igual al Saldo de la Cartera Bruta</b>		
<b>2. Según Fuente de Pago</b>		
2.1 Fuente Variable		
a. Por Venta de Bienes		
b. Por Venta de Servicios		
c. Otros ingresos variables, detallar en anexo		
<b>SubTotal</b>		
2.2 Fuente Fija		
a. Salarios		
b. Jubilaciones		
c. Intereses por Depósitos		
d. Rendimientos de Inversiones		
e. Rentas		
f. Alquileres		
g. Remesas		
h. Otros Ingresos Fijos, detallar en anexo		
<b>SubTotal</b>		
<b>Total que es igual al Saldo de la Cartera Bruta</b>		

Firma

## Anexo 6. Estructura del diagnóstico y plan de acción

NORMA SOBRE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO									
TITULO I CONSIDERACIONES GENERALES									
Arto	Descripción	Cumplimiento	Observación	Medidas a Adoptar	Fecha de Cumplimiento	Responsable	Recursos Humanos Requeridos	Recursos Financieros Requeridos	
		SI, NO, o N/A						Por actividad	Total
Artículo 1 Objeto									
Artículo 2.- Alcance									

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Reg. 2023-03584 – M. 45843039 – Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
**CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, dos, dos, cero (0220), Folios trescientos cuatro (304) y trescientos cinco (305), Tomo IV,

del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-311-2023** a favor del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

#### **RPNDAPS-LITC-ITC-0220-2023**

Que vista la solicitud presentada el veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés por el señor Armando García Olivera ante este **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** en calidad de gestor para el trámite ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), acreditado por «*Contrato N.º DEP90-262-2023*», suscrito entre el **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)** representado por el ingeniero Carlos Roberto Silva Cruz en calidad de Director Ejecutivo, facultado mediante Resolución Administrativa N.º 001-2018 del dos de enero del dos mil dieciocho, emitida por el Consejo Directivo del FOMAV, y el señor Armando García Olivera, Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil **García y Asociados, S.A.** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número ochentaiséis (86) suscrita el veinte de agosto del dos mil dieciocho ante los oficios notariales de la licenciada Lorenza Damarys Solís Díaz ; todo ello con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-311-2023** de Título de Concesión.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-311-2023** de «Autorización para aprovechamiento de aguas superficiales de una (01) toma a favor del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV)» emitida el veintiséis de octubre del dos mil veintitrés y notificada a representantes de dicha instancia el veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés. El derecho otorgado posee una vigencia de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIOS** a partir del momento de su notificación.

**SEGUNDO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma superficial río Siquia», el cual se circunscribe en la cuenca N.º 61 denominada «**Río Escondido**», demarcado en el municipio de Santo Domingo, departamento de Chontales, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 724681 E – 1374244 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 300,00 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS** [Obras de mantenimiento rutinario, Grupo N.º: 65, Tramos: El Camastro – Los Chinamos – Al Ayote (Longitud: 38,27 Km)].

Dado en la ciudad de Managua, a las tres y un minuto de la tarde del veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés.- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del ingeniero Alfonso José Callejas López, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-290-2023, en el cual se indica que: «*(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las tres y cinco minutos de la tarde del veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2023-03575 – M. 7153265 – Valor C\$ 290.00

#### **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, dos, uno, cinco (0215), Folio doscientos noventa y siete (297), Tomo IV, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-295-2023** a favor de la sociedad mercantil **LABORATORIOS RAMOS, S.A.**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

#### **RPNDAPS-LITC-ITC-0215-2023**

Que vista la solicitud presentada el veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés por la licenciada Lucía Amanda Rizo Castellón en su calidad de Apoderada General de Administración de la sociedad mercantil **LABORATORIOS RAMOS, S.A.**, constituida a través de escritura pública número ocho (8) suscrita el siete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho ante los oficios notariales del licenciado Alejandro Baca Muñoz, y cuya representación la acreditada a través de Escritura Pública número ciento treinta y uno (131) suscrita el dos de diciembre del dos mil veintiuno ante los oficios notariales de la licenciada Maritza del Carmen Baltodano Castro y Escritura Pública número veintitrés (23) -*Cambio de razón social en libro de propiedades*- suscrita el veintisiete de julio del dos mil dieciocho ante los oficios notariales de la licenciada

Maritza del Carmen Baltodano Castro, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-295-2023 de Inscripción de Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-295-2023** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de Laboratorios Ramos, S.A.» emitida el dieciséis de octubre del dos mil veintitrés y notificada a representantes de dicha empresa el veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

**SEGUNDO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto designado «Pozo P-1», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Managua, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **583240 E – 1343628 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 27 497,00 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO MEDICINAL Y FARMACÉUTICO.**

Dado en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés.- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Aguay y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud de la licenciada Lucía Amanda Rizo Castellón, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-295-2023, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendario (...)*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las once y diez minutos de la mañana del veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

### ALCALDÍA

Reg. 2023-03757 – M. 47647181 – Valor C\$ 2,565.00

#### **CERTIFICACION**

**DAMARIS DEL SOCORRO GAGO NAVARRO**, secretaria del Concejo Municipal de la Alcaldía del Poder Ciudadano de San Marcos, Departamento de Carazo.

#### **CERTIFICACION**

Que en el Libro de Actas y Acuerdos que lleva este Concejo Municipal, durante el año 2023, se encuentra el Acta No.4 de la Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día

Jueves Veinticinco de Mayo del año dos mil veintitrés, a las dos de la tarde, en el Auditorio Sapasmapa de la Alcaldía, se encuentra el acuerdo que integra y literalmente dice:

#### **Acuerdo No.01**

El Concejo Municipal de la Alcaldía de San Marcos, Departamento de Carazo, en uso de las facultades que le confiere la Ley 40 y su Reglamento **acuerdan aprobar La Actualización de la Ordenanza Municipal de Tasas y Tarifas.** Aprobándose por unanimidad de votos.

La que entrará en vigencia a partir de su aprobación por este concejo Municipal. Cúmplase.

Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejado, hay un sello del Concejo Municipal San Marcos, Departamento de Carazo, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veinte y tres.- (f) **CRA. DAMARIS DEL SOCORRO GAGO NAVARRO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal SAN MARCOS, CARAZO.**

#### **Ordenanza Municipal N° 02**

Reunidos el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de Carazo, en el salón de sesiones Sapasmapa de la Alcaldía de San Marcos a las dos de la tarde del día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, libro de actas y acuerdos de la cuarta sesión ordinaria, que lleva este concejo Municipal durante este año 2023, se encuentra el Acuerdo No. 1 Aprobación de la actualización a la **ORDENANZA DE TABLAS DE TASAS Y TARIFAS.** Aprobándose por unanimidad de votos.

#### **CONSIDERANDO**

##### **I**

Que la aplicación de las políticas tributarias equitativas favorecerá el desarrollo del Municipio y la aplicación justa de impuestos, tasas y contribuciones especiales a nuestros contribuyentes.

##### **II**

Que es necesario considerar los costos por la prestación de los servicios que el gobierno local brinda a sus pobladores, para una correcta aplicación de las tasas y tarifas.

##### **III**

Que es deber del Gobierno Municipal ejercer estas competencias para asegurar un buen servicio y así satisfacer las necesidades de los pobladores y contribuir a mejorar las condiciones de vidas de los habitantes, con una regulación de pago de sus impuestos, tasas y contribuciones especiales para el desarrollo e inversión en el Municipio de San Marcos.

#### **POR TANTO**

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 40 Ley de Municipios, y su Reglamento Ley 261 con todas sus reformas incorporadas, Decreto N° 455, Plan de Arbitrio Municipal vigente, Ley 452 (Ley de Solvencia Municipal), Decreto 3-95 (Ley de Impuestos de Bienes Inmuebles), Ley 870 (Código de Familia), Manual del Registrador, Ley 1054 (Ley de Rótulos), Ley 524 (Ley General del Transporte Terrestre y su Reglamento Decreto 42-2005, Ley 856 Ley

de Reformas y Adiciones a la ley 431, Normativa de Transporte Intramunicipal, Ley 217 Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, Ley 39 de Urbanismo de la Republica de Nicaragua y Ordenanza aceras y andenes.

### I. DE LOS IMPUESTOS

**Arto. 1.** – En la presente actualización de ordenanza se reglamenta y regula la aplicación de extensiones al periodo de pago de impuestos y tasas municipales sin recargos ni multas de acuerdo a lo siguientes impuestos y tasas.

#### Impuestos.

Tipo de impuesto	Vencimiento	Días de extensión para pago sin multa.
Impuesto de matrículas Cuota Fija	31 de Enero	15 días.
Impuestos municipales de ingresos por declaración.	15 días siguientes del mes declarado	28 y 29 de Febrero si es bisiestro.
Bienes inmuebles	-31 de Marzo primer 50% -30 de Junio segundo 50%.	
Impuesto de Rodamiento	31 de Marzo	

#### Tasas

Cementerio	31 de Enero	60 días
Rampas	31 de Enero	60 días
Rótulos	31 de Enero	60 días
Reservas de aparcamiento	31 de Enero	60 días
Fierros	31 de Enero	15 días
Permisos de operación	31 de Enero	15 días

**Tabla 1: Tipo de tasas a aplicar plazos de extensión para no computar multa.**

**Arto. 02.** - Las tarifas de los pagos regulados en este capítulo que graven documentos que expida o tramite la Alcaldía de San Marcos, se fijaran teniendo en cuenta el costo del servicio y el carácter del documento expedido o tramitado (Arto, 39 PAM)

**Arto. 03.-** Para los efectos de aplicación de cuotas fijas a los negocios y prestaciones de servicios, se establecerán los siguientes rangos para ingresos mensuales por categorías.

#### Rango de ingresos para cálculo de Cuota fija

NO.	Desde	Hasta	Cuota	Matricula
1	95,001.00	100,000.00	1000.00	2,000.00
2	90,001.00	95,000.00	950.00	1,900.00
3	85,001.00	90,000.00	900.00	1,800.00
4	80,001.00	85,000.00	850.00	1,700.00
5	75,001.00	80,000.00	800.00	1,600.00
6	70,001.00	75,000.00	750.00	1,500.00
7	65,001.00	70,000.00	700.00	1,400.00
8	60,001.00	65,000.00	650.00	1,300.00
9	55,001.00	60,000.00	600.00	1,200.00
10	50,001.00	55,000.00	550.00	1,100.00
11	45,001.00	50,000.00	500.00	1,000.00
12	40,001.00	45,000.00	450.00	900.00
13	35,001.00	40,000.00	400.00	800.00
14	30,001.00	35,000.00	350.00	700.00

15	28,001.00	30,000.00	300.00	600.00
16	24,001.00	28,000.00	280.00	560.00
17	20,001.00	24,000.00	240.00	480.00
18	18,001.00	20,000.00	200.00	400.00
19	15,001.00	18,000.00	180.00	360.00
20	12,001.00	15,000.00	150.00	300.00
21	10,001.00	12,000.00	120.00	240.00
22	8,001.00	10,000.00	100.00	200.00
23	6,001.00	8,000.00	80.00	160.00
24	5,001.00	6,000.00	60.00	120.00
25	4,001.00	5,000.00	50.00	100.00
26	3,501.00	4,000.00	40.00	80.00
27	3,001.00	3,500.00	35.00	70.00
28	2,501.00	3,000.00	30.00	60.00
29	2,001.00	2,500.00	25.00	50.00
30	1,501.00	2,000.00	20.00	40.00
31	1,001.00	1,500.00	15.00	30.00

Los contribuyentes con ventas brutas superiores a C\$200,000.00, pasaran a régimen de declaración.

## II. TASAS POR SERVICIOS:

**Art. 4.-** Autorizaciones para prestar el servicio de pasajeros en sus diferentes modalidades del sector transporte se regularán de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza Municipal, tomando en cuenta la Ley 524, en su Arto. 64, sus reformas, adiciones y Normativas de Transporte Intramunicipal.

### A. Permisos de operación

Código	Descripción.	valor
001	P/O de Taxi	C\$ 450.00
002	P/O, Moto Taxi	C\$ 250.00
003	P/O de Triciclo (San Marcos)	C\$ 150.00
004	P/O de Triciclo (Fátima)	C\$ 150.00

### b. Pago por servicio IMI

Código	Descripción.	valor
001	Taxi mensualidad	C\$ 150.00
002	Moto Taxi	C\$ 100.00
003	Triciclos - San Marcos	C\$ 60.00
004	Triciclos - Fátima	C\$ 60.00

Código	Descripción.	Propuesta
001	Renovación de hoja de Inspección Mecánica	C\$ 100.00
002	Renovación de Certificaciones	C\$ 250.00

003	Renovación de P/O de Microbús	C\$ 150.00
004	Renovación de P/O de Taxi	C\$ 100.00
005	Renovación de P/O de Moto Taxi	C\$ 50.00
006	Renovación de P/O de Triciclos	C\$ 50.00
007	Pago de placa para medio de tracción humana o animal	C\$ 100.00
008	Pago de permiso de circulación para medios de tracción humana o animal	C\$ 50.00
009	Solicitud Permiso para viajes	C\$ 150.00
010	Constancia de Transporte	C\$ 150.00
011	Autorización para Unidades Emergentes	C\$ 1,500.00
012	Primera Transferencia de sesión de derecho Moto Taxi y Taxis	US\$ 1,000.00 ò su equivalente en córdoba al tipo de cambio del Banco Central
013	Segunda y última Transferencia de sesión de derecho Moto Taxi y Taxis	US\$1,500, o su equivalente en córdoba al tipo de cambio del Banco Central
014	Primera Transferencia de sesión derecho Triciclo Taxis	C\$ 1,000.00
015	Segunda y última Transferencia de sesión de derecho Triciclo Taxi	C\$ 1,500.00
016	Valor de pago de emisión de certificación emitida por el concejo Modalidad Taxis y Moto Taxi	C\$ 500.00
017	Valor de pago de emisión de certificación emitida por el Concejo Municipal Modalidad Triciclo Taxis	C\$ 250.00

Renovación de P/O, Constancias y Permiso Transporte, Según Ley No. 524 de Transporte Terrestre.

**d. Permiso Especial, Concesiones y Servicios.**

Código	Descripción. -	Propuesta
001	Permiso Especial para Unidad de Repuesto S/solicitud	C\$ 1,500.00
002	Permiso Especial Recorrido Escolar	C\$ 1,500.00
003	Permiso Especial Recorrido Personal	C\$ 1,500.00
004	Permiso Especial Provisional	C\$ 1,500.00
005	Concesión Intramunicipal de Moto Taxi a través de Licitación Publica	C\$ 45,000.00
006	Permiso Especial de Taxis cada dos meses	C\$ 300.00
007	Inspección Mecánica a Unidades de moto taxis a realizar 2 veces en el año	C\$ 75.00
008	Inspección Mecánica a Unidades de triciclos taxis a realizar 2 veces en el año	C\$ 75.00
009	Rotulación Anual Unidades de Triciclo taxi	C\$ 60.00

**e. Pago de depósito vehicular por día**

CODIGO	DESCRIPCION	COSTO
1	Moto Taxi	C\$ 40.00
2	Triciclo Taxi	C\$ 30.00
3	Microbuses	C\$ 50.00
4	Automóvil	C\$ 40.00

**Arto. 5.- Servicio de Recolección de Basura,** Según el Plan de Arbitrio Municipal Decreto 455, Arto. 40 Las tasas por servicios de recolección de basura, limpieza o barrido de calles, cementerios, rastros y las referidas a cualquier otro servicio que presten o puedan prestar las Alcaldías se determinará de forma que lo recaudado por tales servicios cubre al menos el cincuenta por ciento del costo de los mismos.

Para la determinación de las tasas de cobro por el servicio de recolección de basura y barrido de calles se tomarán como referencia los costos totales incurridos el año anterior al año corriente, contrastado con la cantidad de contribuyentes a los cuales se les presta el servicio, de esta manera lograr tarifas equitativas y justas.

Al momento de esta ordenanza se determinaron las siguientes tarifas en dependencia del sector y el tipo de servicio prestado.

**- Sectores de Recolección de Basura -**

Código	Sector	valor A	valor B	valor C
001	Domiciliar	C\$ 80.00	C\$ 60.00	C\$ 40.00
002	Comercios	C\$ 1,200.00	C\$ 400.00	C\$ 100.00
003	Zonas Residenciales	C\$ 200.00		

**CATEGORIAS:**

**- Servicio Domiciliar:**

**A) - Esta Categoría comprenden:** Las casas de habitaciones por donde el recorrido presta el servicio de recolección de basura en la zona central de nuestro Municipio, los cuales reciben el servicio de recolección de desechos tres veces por semana.

**B) - Esta Categoría comprenden:** Brúcelas, Rpto. Bélgica, Rubén Darío, Manuel Moya, Hermanos Calderón

**C) - Esta Categoría comprenden:** Covisama I, II, V Y VII etapa, villa valencia, 11 de Julio, Guillermo Salazar, Julio Cesar Pérez, Carlos Núñez, Sócrates Flores, Hermanos Sánchez, Paulino Calero, Villa Emérita, Anexo a Villa Emérita, La Zona Rural del Municipio, Bo. Concepción de María, Bo. De Fátima, Los Médranos, Los Marqueses, Sta. Clara, Las Esquinas, Villa Carazo, Rpto. Marvin Corrales, San Jorge, Bo. La Cruz, Martín López, los Campos, Marvin Corrales, San Jorge, Óscar Baltodano, los Marencos, la Chona.

Incluyendo las zonas Semiurbanas, Rpto. María Auxiliadora, I, II, III, Unión I y II, Anexo María Auxiliadora, Héroes y Mártires I, II, III.

**- Servicio Comercial:**

**A)- Estas Categorías Comprenden:** gasolineras, bancos, rosticerías. (minisúper, súper expés, am-pm, centros de retiros, instituciones)

**B) Estas Categorías comprenden:** bares, restaurantes, comedierías, pizzerías, hoteles, moteles, traga monedas, distribuidoras en abarrotería, carnicerías, instituciones financieras, casas de empeños y negocios que generen mayor cantidad de desechos.

**C) - Estas Categorías comprenden:** ferreterías, pulperías, panaderías, queserías, licorerías, ventas de ropas, cyber, cooperativas, farmacias, barberías, salones de bellezas, veterinarias y pequeños negocios ubicados en zonas urbanas y rurales del municipio.

**- Servicios en Zona Residenciales:**

**A)- Estas comprenden:** altos de san marcos, Planes de san marcos, colinas de sta. catalina, brisas de san marcos, residencial villa Jerusalén y cualquier urbanización y residenciales que se edifiquen en el municipio.

**Servicios Especiales:** Los servicios especiales se tasarán en función de la cantidad de viajes realizados o metros cúbicos de basura de acuerdo a los costos operativos en los que incurra la municipalidad por la prestación de estos servicios.

Todo contribuyente que genere más de 5 metros cúbicos anuales de basura, deberá presentarse a la dirección de servicios públicos para que se le tase el cobro por el servicio de acuerdo a lo establecido en la tabla 10 "Rangos para cálculo de la categoría servicios especiales del servicio de recolección de basura en función de la cantidad de desechos generados"

Al momento de esta propuesta tenemos los siguientes contribuyentes en esta categoría.

- Universidades públicas y Privadas
- Empresas Públicas y Privadas
- Súper Mercados
- Zonas Francas
- Avícolas
- Cualquier empresa que excedan más de 5 mts cúbicos de desechos.

Para el cobro de este servicio se establece la tabla de rangos con la cual se determinará el cobro a aplicar en función de la cantidad de desechos sólidos generados por el solicitante del servicio.

Categoría	Mts Cúbicos Anuales		Valor
	del	Al	
A	5	10	325.60
B	11	20	651.21
C	21	40	1,302.42
D	41	60	1,953.63
E	61	80	2,604.84
F	81	100	3,256.05
G	101	120	3,907.26
H	121	140	4,558.47
I	141	160	5,209.68
J	161	180	5,860.89
K	181	200	6,512.10
L	201	220	7,163.31
M	221	240	7,814.52
N	241	260	8,465.73
O	261	280	9,116.94
P	281	300	9,768.15
Q	301	320	10,419.36
R	321	340	11,070.57
S	341	360	11,721.78
T	361	380	12,372.99
U	381	400	13,024.20
V	401	420	13,675.41
W	421	440	14,326.62
X	441	460	14,977.83
Y	461	480	15,629.04
Z	481	500	16,280.25
AA	501	520	16,931.46
AB	521	540	17,582.67
AC	541	560	18,233.88
AD	561	580	18,885.09
AE	581	600	19,536.30
AF	601	620	20,187.51

AG	621	640	20,838.72
AH	641	660	21,489.93
AI	661	680	22,141.14
AJ	681	700	22,792.35
AK	701	720	23,443.56
AL	721	740	24,094.77

**Tabla 2: Rangos para cálculo de la categoría servicios especiales del servicio de recolección de basura en función de la cantidad de desechos generados.**

El contribuyente que requiera este servicio, además de los costos netos calculados se adicionara un 20 % sobre el resultado del cálculo, por la prestación del servicio especial.

#### **Arto.6.- Uso de Vertedero Municipal:**

Las personas naturales o jurídicas que requieran hacer uso del vertedero municipal para depositar sus desechos, deberán visitar la dirección de servicios municipales, para que estos determinen el valor a pagar y puedan estar autorizados para hacer uso del vertedero municipal, se tasará por metro cúbico a un costo de C\$ 200.00 (doscientos córdobas netos). –

#### **Art. 7.- Cementerios Municipales**

##### **a. Venta de lotes de terreno en los cementerios municipales**

Código	Descripción	valor
001	Lote de Terreno de 1.2 x 2.5 = 3 m <sup>2</sup> . Ubicación A	\$ 250.00
002	Lote de Terreno de 1.2 x 2.5 = 3 m <sup>2</sup> . Ubicación B	\$ 150.00
003	Escritura de Terreno	C\$ 500.00
004	Lote de Terreno de 1.2 x 2.5 = 3 m <sup>2</sup> . Ubicación Cementerio Fátima	C\$ 1,500.00
005	Lote de Terreno de 1.2 x 2.5 = 3 m <sup>2</sup> . Ubicación Cementerio Gracias a Dios	C\$ 1,500.00
006	Permiso de Terraje	C\$ 100.00
007	Permiso de Exhumación	C\$ 500.00
008	Permiso de Construcción de Bóveda por cada una.	C\$ 100.00
009	Arreglo de Bóveda y Pintura	C\$ 50.00
010	Arreglos de Criptas	C\$ 200.00
011	Pago de Constancia de Titular de lote de terreno	C\$ 100.00
012	Tramite de constancia de fallecidos	C\$ 100.00

*Tasas por Servicio y Mantenimiento del cementerio - (pago de ornato) de conformidad al arto 35 del PAM. La cuantía de los derechos y tasas se determinarán en función de los costos que presente la Alcaldía en la prestación de este.*



Código	Nombre del cementerio	Categoría	valor
01	Cementerio No. 1 y Cementerio 2	Bóvedas	C\$ 50.00 m <sup>2</sup>
		Criptas o ermitas	C\$ 80.00 m <sup>2</sup>
		Tierra	C\$ 20.00 m <sup>2</sup>
		Mausoleo	C\$100.00 m <sup>2</sup>

**Nota:** El pago de ornato o mantenimiento del cementerio es anual y se realiza en el mes de enero de cada año.

**Arto. 08.- Tasas por arrendamientos de módulos del mercado municipal (arto 37 PAM) y otros espacios públicos.**

Código	Ubicación	valor
001	Arrendamiento Tramos cerrados	C\$ 300.00
002	Arrendamientos Tramos semi cerrados	C\$ 300.00
003	Arrendamiento cubículos de Madera Plaza el Sanmarqueño	C\$ 300.00
004	Arrendamiento de Módulos Plaza Artesanía	C\$ 300.00
005	Arrendamiento de Módulos Parque de Ferias Tapayasme	C\$ 300.00
006	Arrendamiento de Módulos Parque Familiar Corazón de la Meseta	C\$ 500.00
007	Arrendamiento de Servicios Higiénicos parque central	C\$ 2,500.00
001	<b>Centro Recreativo</b>	<b>Valor Por Actividad</b>
002	Evento Casamiento	C\$ 5,000.00
003	Evento Quince años	C\$ 5,000.00
004	Eventos Infantiles	C\$ 2,000.00
005	Fiesta Bailable con Disco Móvil	C\$ 5,000.00
006	Actividades con fines de lucro	C\$1,500.00
007	Fiesta Bailable con Conjunto	C\$ 15,000.00
008	<b>Otros Espacios Públicos</b>	<b>Valor Por Actividad</b>
009	Alquiler de Kiosco Parque central (eventual)	C\$ 500.00
010	Alquiler de Local Parque Central (mensual)	C\$ 500.00
011	Alquiler Local Antigua Estación	C\$ 3,000.00
012	Alquiler Local Parque de Ferias Tapayasme	C\$ 3,000.00

**Arto.37:** Los espacios del mercado serán adjudicados por la Alcaldía que determinara el pago mensual.

**Arrendamiento de Tramo:** Son los que están ubicados dentro del mercado municipal, es donde guardan sus productos.

**Arrendamiento de Módulos de Madera:** en este caso solamente se cobra por el acondicionamiento creado en este local, este pago no incluye servicios básicos y seguridad.  
**Arrendamiento Módulos de la Plaza de Artesanía:** Se cobra por el arrendamiento del local, no incluyendo servicios básicos y seguridad.

**Arto.09.-** Matriculas de fierro, motosierra y elaboración de fierro de acuerdo al Arto. 29 – P.A.M. –

Código	Descripción	valor
001	Matricula de Fierro	C\$ 300.00
002	Matricula de Moto sierra	C\$ 600.00
003	Permiso elaboración de fierro	C\$ 100.00

**Arto 29:** Toda persona natural o jurídica propietaria de ganado deberá matricular o registrar su fierro en la Alcaldía y renovar cada año en el mes de Enero.

**Arto. 10.-** Carta de venta y Guía de ganado, de conformidad a los establecido en los artículos 30 y 31 del PAM.

Código	Descripción	valor
001	Carta de Venta	C\$ 100.00
002	Guía de Ganado	C\$ 50.00
003	Formatos para Carta de venta y Guías.	C\$ 60.00

**Arto 30:** para cualquier traslado fuera de la circunscripción del municipio deberá obtener un permiso de la Alcaldía o guía con una tasa en función del número de animales.  
**Arto 31:** La carta de ganado el vendedor deberá presentar la original de carta de venta y abonar la tasa establecida.

**Arto.11.-** Patente de destace de conformidad a lo establecido en el artículo 32 PAM.

Código	Descripción	valor
001	Patente de Destace de Cerdo	C\$ 500.00
002	Patente de Destace de Res.	C\$ 500.00

**Arto: 32:** Los destazadores autorizados habrán de obtener permiso para el destace de cerdo.

**Arto.12.- Permiso de destace (por cabeza) de conformidad al artículo 32 del Plan de Arbitrio Municipal. –**

Código	Descripción	valor
001	Destace de Cerdo	C\$ 50.00
002	Destace de Res	C\$100.00

**Arto.13.- Registro Civil.** Según el artículo 38 del PAM, el que dice textualmente: Las certificaciones de cualquier tipo extendida por el Registro del Estado Civil de las Personas tendrá un costo correspondiente a las siguientes tasas.

Código	Descripción	Valor
1	Certificado de Nacimiento	C\$ 105.00
2	Certificado de Nacimiento Literal	C\$ 200.00
3	Certificado de Matrimonio	C\$ 245.00
4	Certificado de Soltería	C\$ 275.00
5	Certificado Negativa de hijos	C\$ 120.00
6	Certificado de Divorcio	C\$ 275.00
7	Certificado de Defunción	C\$ 145.00
8	Certificado de Negativa Asiento	C\$ 100.00
	<b>Descripción</b>	<b>Tasas</b>
9	Inscripción de Niño	Sin Costo
10	Inscripción de Matrimonio	C\$ 150.00
11	Inscripción de Reposición	Sin Costo
12	Inscripción de Rectificación	C\$ 100.00
13	Inscripción de Defunción	C\$ 100.00
14	Inscripción de Divorcio	C\$ 200.00
15	Inscripciones Varias	C\$ 150.00

Los costos de los certificados de nacimiento, defunción, matrimonio y divorcio se incluye a su costo el valor del timbre fiscal de acuerdo a la Ley 822 de Concertación Tributaria Arto 240 Tarifas del Estado Civil de las Personas.

**Arto.14.- Constancia Uso de Suelo.**

Código	Descripción	Valor
001	Persona Natural	C\$ 300.00
002	Persona Jurídica	C\$1,000.00
003	Lotificaciones	C\$2,000.00

**Arto. 15.- Constancia de No Invasión.**

Código	Descripción	Valor
001	Constancia de No invasión de 1M a 150M <sup>2</sup>	C\$ 250.00
002	Constancia de no invasión de 150M <sup>2</sup> a 300M <sup>2</sup>	C\$ 350.00

003	Constancia de No invasión de 300M <sup>2</sup> a 500M <sup>2</sup>	C\$ 500.00
004	Constancia de No invasión de 500M <sup>2</sup> a mas	C\$1,000.00

**Arto. 16.- Inspección de Derecho de Línea artículo 34 PAM**

Código	Descripción	Valor
001	Inspección en área de 1M a 150M <sup>2</sup>	C\$ 200.00
002	Inspección en área de 150M <sup>2</sup> a 300M <sup>2</sup>	C\$ 300.00
003	Inspección en área de 300M <sup>2</sup> a 500M	C\$ 400.00
005	Inspección en área de 500M <sup>2</sup> a mas	C\$ 1,000.00

Arto 34: Toda persona natural o jurídica que se proponga edificar o realizar mejoras deberá solicitar permisos adjuntando los planos y presupuesto y pagar una tasa.

**Arto. 17.- Formularios y documentos impresos se registrarán por la siguiente tabla.**

Código	Descripción	Valor
001	Formato I.B.I.	C\$ 20.00
002	Tarjeta de Matrícula y Control de pago	C\$ 20.00

### III Tasas por Aprovechamiento.

**Arto.18.-** De conformidad a lo establecido en el Plan de Arbitrio Municipal en los Artos. 42 y 43 sobre las Reservas de aparcamiento:

Contenido	Unidad de medida	Valor por Mt2. Anual
Reserva de aparcamiento domiciliar.	Metro cuadrado (m <sup>2</sup> )	C\$ 100.00
Reserva de aparcamiento comercial	Metro cuadrado (m <sup>2</sup> )	C\$ 360.00
Rampa uso domiciliar	Metro lineal	C\$ 150.00
Rampa uso comercial	Metro Lineal	C\$ 300.00
Permiso construcción de rampa domiciliar		C\$ 200.00
Permiso construcción de rampa comercial		C\$ 300.00

**Observación:** El valor a cancelar mensual o anual será en correspondencia del área que necesite la persona.

El cobro por reserva de aparcamiento, se realiza diario a las Cooperativas: COOTRASAM RL, COOTRAMA RL Y COOTAXAMA RL. Pagando un costo de 20 córdobas diario por cada unidad.

**Arto. 19.- Ocupación de calles, aceras o terrenos para fines comerciales de conformidad al artículo 45 de PAM.**

Código	Descripción	Valor Actual	Propuesta
001	Pago Derecho de Piso, venta de verduras, venta de frutas y lustradores. ventas de tortillas y venta de Pan.	C\$10.00	C\$ 20.00
002	Instalación de toldos en áreas públicas para un fin comercial.		C\$ 50.00

Nota: Los espacios de piso quedan estandarizados según lo siguiente:  $1.20 \times 1.50 = 1.80m^2$ .

**Arto.20.-** Rótulos de conformidad a lo que establece la Ley de Rótulos LEY No. 1054, Arto. 13 Impuesto Municipal de Rotulo para publicidad y propaganda, aprobada el 10 de diciembre del año 2020.

**Arto. 21.-** Cuando se demoliera alguna obra y fuese necesario utilizar la calle, andenes o aceras con materiales o maquinarias de construcción, el propietario de la obra deberá solicitar autorización a la Alcaldía y si le es permitido habrá de enterar la tasa diaria establecida por cada metro cuadrado ocupado de acuerdo al Arto. 46 del PAM.

Descripción	Metros	Valor
Metro Cuadrado: en el permiso de construcción dejar establecida la obra de acuerdo al tiempo de no cumplirse aplicará multa.	m <sup>2</sup>	C\$ 50.00

**Arto. 22.-** Permiso de rupturas de calles, andenes y aceras todo de conformidad a lo establecido Arto. 46.

Códi-go	Descripción	Metros	Valor
001	m <sup>2</sup> en Asfalto	m <sup>2</sup>	C\$ 1,800.00
002	m <sup>2</sup> en Adoquín	m <sup>2</sup>	C\$ 1,400.00
003	m <sup>2</sup> en Andenes	m <sup>2</sup>	C\$ 1,000.00
004	m <sup>2</sup> en Cunetas de Piedra	m <sup>2</sup>	C\$ 900.00
005	m <sup>2</sup> en Cunetas de concreto	m <sup>2</sup>	C\$ 1,500.00
006	m <sup>2</sup> en Tierra	m <sup>2</sup>	C\$ 200.00

**Arto. 23.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 47 del PAM. Cuando una persona natural o jurídica sea para beneficio exclusivo de uno o varios inmuebles, proyectos, será necesario realizar obra de rompimientos de aceras, andenes y/o calles en la vía pública, tales como zanjas para la instalación de tuberías (agua potable, aguas negras o residuales, cable de fibras ópticas soterradas y obras grises en general), los interesados tendrán que solicitar autorización

a la Alcaldía Municipal.

**A.** Previo a la autorización de rompimiento en el derecho de vía, el solicitante y/o propietario deberá depositar una fianza de garantía en la tesorería municipal de igual manera firmará un acta de compromiso, previamente a la realización de las obras, esto con el objetivo de garantizar la correcta reconstrucción o reparación de la vía pública afectada. El depósito se establecerá de acuerdo a los costos del rompimiento de la calle sea asfaltada, adoquinado, andén, piedra, concreto o tierra, el cual será revisado y/o autorizado por la Dirección de Planificación Municipal e Inversiones Públicas.

**B.** La Alcaldía Municipal con el fin de garantizar la correcta reparación establece que las reparaciones serán ejecutadas por personal calificado y certificado por la Municipalidad, donde el contribuyente asumirá el costo de reparación del rompimiento siendo un costo adicional al permiso del mismo.

**Arto. 24.- Inspecciones Forestales de conformidad al artículo 27 del Plan de Arbitrio Municipal. -**

Código	Descripción	Valor
1	Inspección y Emisión de Aval de Aprovechamiento Forestal Domiciliar por Árbol	C\$ 300.00
2	Inspección y Emisión de Aval de Aprovechamiento Forestal Domiciliar de madera Preciosa	C\$ 400.00
3	Inspección y Emisión de Aval de Aprovechamiento Forestal Comercial por Árbol	C\$ 500.00
4	Permiso de Traslado de Leña dentro del Municipio	C\$ 200.00

#### IV DE LA SOLVENCIA MUNICIPAL

**Arto. 25.-** Tramite de Solvencia Municipal Art. 56 y 39 PAM

Código	Descripción	Valor
001	Formato de Solvencia I.B.I	C\$ 50.00
002	Formato de Solvencia I.M.I	C\$ 50.00

**Arto. 26.-: Tasas por autorización de lotificaciones**

Todas las personas naturales o jurídicas que se dedique a la realización de lotificación previo al cumplimiento de todos los requisitos de conformidad a las normas urbanísticas.

El pago se realizará de acuerdo a la siguiente tabla de rangos:

Código	Descripción	Valor
01	Lotificación de 1 a 10 lotes	C\$10,000.00
02	Lotificación de 11 a 20 lotes	C\$20,000.00
03	Lotificación de 21 a 30 lotes	C\$30,000.00

04	Lotificación de 31 a 40 lotes	C\$40, 000.00
05	Lotificación de 41 a 50 lotes	C\$50, 000.00
06	Lotificación de 51 a 75 lotes	C\$75, 000.00
07	Lotificación de 76 a 100 lotes	C\$100, 000.00
08	Lotificación mayor a 100 lotes se tasará conforme a la cantidad de lotes de acuerdo a lo establecido en esta tabla de valores. -	

**Arto. 27.-** Las personas naturales y jurídicas que realicen lotificaciones sin autorización y que hagan caso omiso a notificación o resoluciones de la Municipalidad de San Marcos, se le impondrá una multa por la suma de un mil a un millón de córdobas según la gravedad del caso, esto según establecido en Decreto 455, (art.68, numeral "C") del PAM.

**Arto. 28.-** Todo protagonista del proyecto de Lotificación Bismark Martínez impulsado por la Alcaldía Municipal, el lote de terreno tendrá un costo de \$ 12.00 (doce dolares), por cada vara cuadrada.

Este costo puede variar cuando se actualice esta Ordenanza. Si al protagonista se le construye vivienda se le adicionara el costo de su vivienda.

**Arto. 29.-: Multas por Infracciones.**

Código	Descripcion	Valor
1	Multa por inscripción tardía de Matrimonio y Divorcio. (Mensual)	C\$ 20.00
2	Multas por Daños forestales en el Municipio (personas naturales y Jurídicas)	C\$ 500.00 – C\$ 10,000.00
3	Multas por Predios Baldíos con maleza o basurero	C\$ 1,500.00 – C\$ 10,000.00
4	Multa por no efectuar Limpieza de Ronda	C\$ 500 – C\$ 10,000.00
5	Multa por Acopio de Reciclajes Ilegales	C\$ 5,000 - C\$ 20,000
6	Multa por depositar basura en lugares no autorizados. (a Vehículos de tracción Humana, animal y mecánica)	C\$ 500 – C\$ 10,000.00
7	Multa por Ubicación de semovientes en la Vía Publica	C\$ 500 – C\$ 10,000.00
8	Multa por emisión de ondas sonoras en niveles superiores a los permisibles.	C\$ 1,000 – C\$ 10,000.00
9	Multa por ocasionar incendios forestales	C\$ 500- C\$ 10,000.00

Esta Ordenanza Municipal entrará en vigencia una vez aprobada por el Honorable Concejo Municipal y Publicada en la Gaceta Diario Oficial de Nicaragua.

Leída que fue la presente, la encontramos conforme, aprobamos ratificamos, cópiese en el Libro de Actas, publíquese y ejecútese.

Dado en la Ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo a los veinticinco días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés. – (f) **Lic. Julinda del Socorro Téllez Ampié, Alcaldesa Municipal San Marcos, Carazo.** (f) **Sra. Damaris del Socorro Gago Navarro, Secretaría Concejo Municipal San Marcos, Carazo.**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Reg. 2023 - M4555 - M. 47216563 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: RIVERDOR CORP. S.A.  
Domicilio: República Oriental del Uruguay  
Apoderado: Darliss Marcela Gordon Arana  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

**NEEM-LIGHT**

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA LAS TIERRAS; PRODUCTOS PARA ABLANDAR EL AGUA; ADYUVANTES DE USO EN AGRICULTURA; CULTIVOS BIOLÓGICOS Y CULTIVOS DE MICROORGANISMOS DESTINADOS PARA LA AGRICULTURA; PREPARACIONES BIOLÓGICAS Y PREPARACIONES DE MICROORGANISMOS DESTINADOS PARA LA AGRICULTURA; PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS; EMULSIONANTES.

Clase: 5

PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS DE USO EN AGRICULTURA; FUNGICIDAS; VIRICIDAS, HERBICIDAS, E INSECTICIDAS DE USO EN AGRICULTURA.

Número de expediente: 2023-001675

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de junio del 2023.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de agosto, del año dos mil veintitrés. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023- M4556 - M. 47216463- Valor C\$ 95.00

Solicitante: RIVERDOR CORP. S.A.  
Domicilio: República Oriental del Uruguay  
Apoderado: Darliss Marcela Gordon Arana  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

**GARKAR**

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA LAS TIERRAS; PRODUCTOS PARA ABLANDAR EL AGUA; ADYUVANTES DE USO EN AGRICULTURA; CULTIVOS BIOLÓGICOS Y CULTIVOS DE MICROORGANISMOS DESTINADOS PARA LA AGRICULTURA; PREPARACIONES BIOLÓGICAS Y PREPARACIONES DE MICROORGANISMOS DESTINADOS PARA LA AGRICULTURA; PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS; EMULSIONANTES.

Clase: 5

PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS DE USO EN AGRICULTURA; FUNGICIDAS; VIRICIDAS, HERBICIDAS, E INSECTICIDAS DE USO EN AGRICULTURA.

Número de expediente: 2023-001671

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de junio del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023- M4557 - M. 47216663 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: RIVERDOR CORP. S.A.

Domicilio: República Oriental del Uruguay

Apoderado: Darliss Marcela Gordon Arana

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### GARGOLD

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA LAS TIERRAS; PRODUCTOS PARA ABLANDAR EL AGUA; ADYUVANTES DE USO EN AGRICULTURA; CULTIVOS BIOLÓGICOS Y CULTIVOS DE MICROORGANISMOS DESTINADOS PARA LA AGRICULTURA; PREPARACIONES BIOLÓGICAS Y PREPARACIONES DE MICROORGANISMOS DESTINADOS PARA LA AGRICULTURA; PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS; EMULSIONANTES.

Clase: 5

PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS DE USO EN AGRICULTURA; FUNGICIDAS; VIRICIDAS, HERBICIDAS, E INSECTICIDAS DE USO EN AGRICULTURA.

Número de expediente: 2023-001672

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de junio del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023- M4558 - M. 47216785 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: RIVERDOR CORP. S.A.

Domicilio: República Oriental del Uruguay

Apoderado: Darliss Marcela Gordon Arana

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### NEMGAR

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA LAS TIERRAS; PRODUCTOS PARA ABLANDAR EL AGUA; ADYUVANTES DE USO EN AGRICULTURA; CULTIVOS BIOLÓGICOS Y CULTIVOS DE MICROORGANISMOS DESTINADOS PARA LA AGRICULTURA; PREPARACIONES BIOLÓGICAS Y PREPARACIONES DE MICROORGANISMOS DESTINADOS PARA LA AGRICULTURA; PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS; EMULSIONANTES.

Clase: 5

PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS DE USO EN AGRICULTURA; FUNGICIDAS; VIRICIDAS, HERBICIDAS, E INSECTICIDAS DE USO EN AGRICULTURA.

Número de expediente: 2023-001669

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de junio del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023 - M4559 - M. 47216389 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: RIVERDOR CORP. S.A.

Domicilio: República Oriental del Uruguay

Apoderado: Darliss Marcela Gordon Arana

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### NEMKAR

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA LAS TIERRAS; PRODUCTOS PARA ABLANDAR EL AGUA; ADYUVANTES DE USO EN AGRICULTURA; CULTIVOS BIOLÓGICOS Y CULTIVOS DE MICROORGANISMOS DESTINADOS PARA LA AGRICULTURA; PREPARACIONES BIOLÓGICAS Y PREPARACIONES DE MICROORGANISMOS DESTINADOS PARA LA AGRICULTURA; PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS; EMULSIONANTES.

Clase: 5

PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS DE USO EN AGRICULTURA; FUNGICIDAS; VIRICIDAS, HERBICIDAS, E INSECTICIDAS DE USO EN

**AGRICULTURA.**

Número de expediente: 2023-001670

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de junio del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023 - M4560 - M. 47216318 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL

S.A.B. DE C.V

Domicilio: México

Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad

Comercial

Signo solicitado:

### SOLUCIONES ICÒNICAS PARA TU SALUD Y BIENESTAR

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la marca de fábrica y comercio y Marca de servicios: Genomma Lab, registrada el 05 de febrero de 2014, bajo el número de registro 2014101551 LM, Tomo: 321 del libro de inscripciones, Folio: 125, para amparar productos y servicios de las clases:

Clase 3: Cremas, cremas humectantes, lociones y otros productos para el cuidado de la piel, tintes, champús, suavizantes y otros productos para el cuidado del cabello, aceites esenciales, cosméticos, perfumes, dentífricos, jabones, lociones y cremas capilares y venotónicas.

Clase 5: Productos farmacéuticos y veterinarios, medicamentos, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, sustancias dietéticas, productos para el tratamiento de la piel, productos para el tratamiento del cabello, desinfectantes, productos para el tratamiento de los pies, productos para el tratamiento de las uñas, complejos vitamínicos, alimentos para bebés, productos para estimular el flujo sanguíneo, productos para las lesiones, inflamaciones y dolores musculares.

Clase 35: Publicidad, dirección de negocios, administración de negocios, trabajos de oficina.

GENOMMA LAB Y DISEÑO, presentada el 29 de junio de 2023, bajo el número de expediente 2023-001778, para amparar servicios de la clase 42: servicios de investigación con fines médicos; consultoría sobre química farmacéutica; investigación y desarrollo de nuevos productos farmacéuticos, para uso médico y productos cosméticos; servicios de laboratorios científicos para fines médicos. Provisión de información en línea vía internet sobre los temas de salud, el uso de productos farmacéuticos, medicamentos, productos cosméticos y para la higiene personal. Servicios de un laboratorio químico y/o médico; servicios de laboratorio para pruebas analíticas; investigación de laboratorio en el ámbito de la cosmética.

Número de expediente: 2023-001781

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de junio del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de octubre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023- M4561 - M. 47216225 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL

S.A.B. DE C.V

Domicilio: México

Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad

Comercial

Signo solicitado:

### LOMECAN, EL BOTIQUÍN DE LA MUJER

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la marca de fábrica y comercio: LOMECAN, registrada el 12 de septiembre de 2011, bajo el número de registro 2011093240 LM, Tomo: 290 del libro de inscripciones, Folio: 214, para amparar productos de la clase 5: productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, desinfectantes, óvulos, cremas y preparaciones para el tratamiento de las infecciones cervicovaginales, duchas vaginales, productos para el tratamiento de la piel.

Número de expediente: 2023-001779

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de junio del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de julio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023- M4562 - M. 47216118 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO - FARMACÉUTICOS LANCASCO, S.A.

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### GAETAN

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos Farmacéuticos cardiovasculares.

Número de expediente: 2023-001468

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de junio del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023- M4563 - M. 47215912 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO - FARMACÉUTICOS LANCASCO, S.A.  
 Domicilio: República de Guatemala  
 Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

### AGNOSIL

Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 5  
 Productos/Servicios:  
 Productos farmacéuticos para el sistema nervioso central.  
 Número de expediente: 2023-001467  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de junio del 2023.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023- M4564 - M. 47215766 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA S.A DE C.V.  
 Domicilio: República de El Salvador  
 Apoderado: RODRIGO ANTONIO TABOADA RODRIGUEZ  
 Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial  
 Signo solicitado:

### DIMENSIÓN SIN LÍMITES

Se empleará:  
 Para atraer la atención del público consumidor en relación a la marca de fábrica y comercio: TOZTECAS, bajo el número de registro No. 2013097047 LM, registrada 4 de marzo de 2013, Folio: 225, Tomo: 304 del libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvo para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.  
 Número de expediente: 2023-001721  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de junio del 2023.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de julio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023- M4565 - M. 47216034 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS PROVET S.A.S.  
 Domicilio: República de Colombia  
 Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

### PROVET GANADOR

Clasificación internacional de Niza:  
 Clase:5  
 Productos / Servicios:  
 ANTIPARÁSITO PARA ANIMALES.  
 Número de expediente: 2023-002069  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de agosto del 2023.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de octubre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023- M4566 - M. 47168976 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios CENCORA, clase 39 Internacional, Exp.2023-000306, a favor de Cencora, Inc, de Estados Unidos de América, bajo el No.2023139576 Folio 166, Tomo 462 de inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de octubre, del 2023. Registro, Secretario.

Reg. 2023- M4567 - M. 47168917 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZAR DUO 22.5 SL, clase 5 Internacional, Exp. 2023-000273, a favor de FERTIAGRO PTE LTD., de Singapur, bajo el No.2023139523 Folio 115, Tomo 462 de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de octubre, del 2023. Registro, Secretario.

Reg. 2023- M4568 - M. 47168794 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KURAMAX 55 EC, clase 5 Internacional, Exp.2023-000271, a favor de FERTIAGRO PTE LTD., de Singapur, bajo el No.2023139522 Folio 114, Tomo 462 de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de octubre, del 2023. Registro, Secretario.

Reg. 2023- M4569 - M. 47168631- Valor C\$ 95.00

Solicitante: OM Pharma SA  
 Domicilio: Suiza  
 Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

### TUSSIS-OM

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes.

Número de expediente: 2023-002836

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de octubre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta y uno de octubre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023- M4570 - M. 27291129 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: Gowan Crop Protection Limited

Domicilio: Inglaterra

Apoderado: MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### STIMO GOWAN

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Pesticidas para uso en la agricultura, y horticultura.

Número de expediente: 2023-002840

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de octubre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta y uno de octubre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023- M4571 - M. 27291129 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: Duck Global Licensing AG (Duck Global Licensing SA) (Duck Global Licensing Ltd)

Domicilio: Suiza

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### COBERTURA 360°

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Limpiador multiusos; limpiador de olores.

Número de expediente: 2023-002846

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de octubre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de noviembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023- M4572 - M. 27291129 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: DISALI, S.A DE C.V

Domicilio: El Salvador

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### EL PULIDO

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Arroz incluyendo arroz precocido y arroz blanco, fideos de arroz, cereales preparados para la alimentación humana; pastas para alimento; harinas; preparaciones a base de cereales; productos de panadería y pastelería; levadura y polvos para hornear.

Número de expediente: 2023-002894

Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de octubre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de noviembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023- M4593 - M. 47091783 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: MAXVEL ARICEL ZEPEDA VASQUEZ

Apoderado: JEAN ANDRÉ QUEZADA ROSALES

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de signo: Nombre Comercial

Signo solicitado:

### TIPICOS PINOLEROS

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a un restaurante que vende todo tipo de comidas típicas nicaragüenses y bebidas típicas.

Número de expediente: 2023-002694

Fecha de Primer Uso: Treinta y Uno de Julio del dos mil Veintidós.

Presentada: veintinueve de septiembre del año dos mil veintitres.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, veintisiete de octubre del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023- M4594 - M. 32294285 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: Athena Products, Inc

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### ATHENA

Clasificación internacional de Niza:



Clase: 1

Nutrientes vegetales; nutrientes y suplementos para el crecimiento de las plantas; fertilizantes; compuesto de enraizamiento para uso agrícola para estimular la producción de raíces; preparaciones químicas para el tratamiento, limpieza y mantenimiento de líneas de riego y sistemas de riego; preparaciones químicas para el saneamiento de agua y aguas residuales; preparaciones químicas para el saneamiento de productos agrícolas; productos químicos sanitarios para uso agrícola; preparaciones químicas para prevenir el moho.

Clase: 5

Plaguicidas; preparaciones químicas para tratar el moho; preparaciones desinfectantes para todo uso; preparaciones desinfectantes para uso doméstico, comercial, industrial e institucional; preparaciones desinfectantes de superficies duras para uso doméstico, comercial, industrial e institucional.

Número de expediente: 2022-000374

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de febrero del 2022. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de noviembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023- M4595 - M. 47470143 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS RAMOS, S.A.  
Domicilio: República de Nicaragua  
Apoderado: OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

### **METZOL-D**

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Producto farmacéutico que se utilizará para Analgésico-antipirético. Para el tratamiento sintomático de los procesos que cursen con dolor moderado o dolor agudo severo, incluyendo dolor tipo cólico y dolor tumoral. Fiebre alta que no respondan a las medidas terapéuticas generales.

Número de expediente: 2023-002676

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de septiembre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega.

Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de octubre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023- M4596 - M. 47469802 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS RAMOS, S.A.  
Domicilio: República de Nicaragua  
Apoderado: OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

### **LOSTEBOL**

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Producto farmacéutico que se utilizará para dermatosis inflamatorias rebeldes para tratamientos cortos, tales como soriasis, liquen plano y lupus eritematoso discoide. Enzema (atópico, discoide, por estasis), dermatitis seborreica, dermatitis inflamatoria leve o severa, dermatitis atópica, dermatitis por contacto, neurodermatosis localizada, picaduras de insectos, quemaduras de primer grado incluyendo las quemaduras solares, pitiriasis rosadas, otitis externa y prurito.

Número de expediente: 2023-002677

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de septiembre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete octubre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023- M4597 - M. 47470654 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS RAMOS, S.A.  
Domicilio: República de Nicaragua  
Apoderado: OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

### **L - FLOXINA**

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Producto farmacéutico que se utilizara para Levofloxacino está indicado, en adultos, para el tratamiento de las siguientes infecciosas (ver secciones Advertencias y precauciones y propiedades farmacodinámicas): Pielonefritis aguda e infecciones del tracto urinario complicadas (ver sección advertencias y precauciones) Prostatitis bacteriana crónica, ántrax inhalación: para la profilaxis después de exposición y para el tratamiento curativo (ver sección Advertencias y precauciones) En las indicaciones abajo mencionadas, levofloxacino solo se debe utilizar cuando no se considere apropiado el uso de otros antibacterianos recomendados de forma habitual para el tratamiento de estas infecciones: Sinusitis bacteriana aguda, Exacerbación aguda de la enfermedad pulmonar obstructiva crónica, (incluyendo bronquitis) .Neumonía adquirida en la comunidad, infecciones de piel y tejidos blandos complicadas, cistitis no complicadas (ver sección Advertencias y precauciones). Levofloxacino también se puede utilizar para completar la terapia en pacientes que han mostrado una mejora durante el tratamiento inicial con levofloxacino por vía intravenosa, se debe tener en cuenta las recomendaciones oficiales sobre el uso adecuado de agentes antibacterianos.

Número de expediente: 2023-002678

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de septiembre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho octubre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023- M4598 - M. 47470463 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS RAMOS, S.A.  
Domicilio: República de Nicaragua  
Apoderado: OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

### ESOMER – 40

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Producto farmacéutico que se utilizará para: Esomer-40® 40 mg cápsula está indicado en adultos para: enfermedad por reflujo gastroesofágico (ERGE), tratamiento de la esofagitis erosiva por reflujo, control a largo plazo de pacientes con esofagitis curada para prevenir las recidivas, tratamiento sintomático de la enfermedad por reflujo gastroesofágico (ERGE). En combinación con un régimen terapéutico antibacteriano apropiado para la erradicación de Helicobacter pylori y cicatrización de la úlcera duodenal asociada a Helicobacter pylori y prevención de las recidivas de las úlceras pépticas en pacientes con úlceras asociadas a Helicobacter pylori y prevención de las recidivas de las úlceras pépticas en pacientes con úlceras asociadas Helicobacter pylori. Pacientes que necesitan tratamiento continuado con AINE, cicatrización de las úlceras gástricas asociadas al tratamiento con AINE, prevención de las úlceras gástricas y duodenales asociadas al tratamiento con AINES en pacientes de riesgo. Tratamiento de continuación de la prevención del resangrado por úlcera péptica inducida por vía intravenosa. Tratamiento del síndrome de Zollinger-Ellison Esomer-40® 40 mg está indicado desde 12 años para: Enfermedad por reflujo gastroesofágico (ERGE), Tratamiento de la esofagitis erosiva por reflujo. Control a largo plazo de pacientes con esofagitis curada para prevenir recidivas. Tratamiento sintomático de la enfermedad por reflujo gastroesofágico (ERGE). En combinación con antibióticos para el tratamiento de la úlcera duodenal causada por Helicobacter Pylori.

Número de expediente: 2023-002679

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de septiembre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho octubre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023- M4599 - M. 47470838 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS RAMOS, S.A.  
Domicilio: República de Nicaragua  
Apoderado: OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

### LANAZOL-G

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Producto farmacéutico que se utilizará para Lansoprazol está indicado en adultos. Tratamiento de la úlcera duodenal y gástrica. Tratamiento de la esofagitis por reflujo. Profilaxis de la esofagitis por reflujo. Erradicación de Helicobacter pylori (H. pylori), en combinación con los antibióticos apropiados para el tratamiento de úlceras asociadas a H.pylori. Tratamientos de las úlceras gástricas y duodenales benignas asociadas a antiinflamatorios no esteroideos (AINES) en pacientes que requieran tratamiento continuo con AINES. Profilaxis de las úlceras gástricas y duodenales asociadas a AINES en pacientes de riesgo (ver sección Dosis) que requieran tratamiento continuo. Enfermedad sintomática por reflujo gastroesofágico síndrome de Zollinger-Ellison. Número de expediente: 2023-002680

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de septiembre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho octubre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023- M4600 - M. 47470289 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS RAMOS, S.A.  
Domicilio: República de Nicaragua  
Apoderado: OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

### CLINDAZOL

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Producto farmacéutico que se utilizará para clindamicina-ketoconazol está indicado en el tratamiento de la vaginosis bacteriana originada por Gardnerella vaginalis, Mobiluncus spp y otras bacterias anaerobias como Bacteroides fragilis, así como en vaginitis mixtas y candidiasis vaginal.

Número de expediente: 2023-002681

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de septiembre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho octubre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023- M4601 - M. 47469981 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS RAMOS, S.A.  
Domicilio: República de Nicaragua  
Apoderado: OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

### PREDNI

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servidos:

Producto farmacéutico que se utilizará para el tratamiento de enfermedades inflamatorias y autoinmunes, en adultos y niños a partir de 1 mes: Asma bronquial.

Alteraciones alérgicas e inflamatorias.

Artritis reumatoide y otras colagenopatías.

Número de expediente: 2023-002682

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de septiembre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho octubre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023- M4608 - M. 26845349 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: Oliva International Foods, LLC.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: BERTHA MARINA ARGUELLO ROMAN

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### EL SEMBRADOR

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

CROQUETAS DE YUCA Y QUESO, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS, ENLATADAS Y COCIDAS, FRIJOLES ENLATADOS, FRIJOLES SECOS, PASTA DE TOMATE, PASTA DE GUAYABA, PALMITOS PROCESADOS, SARDINAS ENLATADAS (NO VIVAS), ACEITE VEGETAL, ACEITE DE MAIZ, QUESO, PLÁTANOS FRITOS, PULPAS DE FRUTA, YUCA.

Clase: 30

AREPAS, TAMALES, ENVOLTURAS SAZONADORES HECHAS DE HOJAS DE PLÁTANO, ADEREZOS PARA ENSALADA, ESPECIAS, GALLETAS, ARROZ, SAL, CONFITERÍA CONGELADA, PRINCIPALMENTE, PALETAS DE HELADOS, SALSAPARABISTEC, HARINA DE MAÍZ, SALSAS DE TOMATE, FLAN, BUÑUELOS DE MAIZ, CREMA DE MAÍZ, BUÑUELOS DE PAN, BIZCOCHO EN FORMA DE PAN PLANO, SALSAS PREPARADAS, HARINA DE MAÍZ (PARA ALIMENTO), EMPANADAS, BIZCOCHOS DE QUESO, AJO PICADO, PASTAS, PAN PLANO.

Número de expediente: 2022-002489

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de octubre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve julio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023- M4609 - M. 47521411 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS FARSIMAN, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: República de Honduras

Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### EXEVIA

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

HIPOGLUCEMIANTES ORALES PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES (SITAGLIPTINA).

Número de expediente: 2023-002600

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de septiembre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de octubre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023- M4610 - M. 47521722- Valor C\$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS FARSIMAN, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: República de Honduras

Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### EXEVIA DUO

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

HIPOGLUCEMIANTES ORALES PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES (SITAGLIPTINA-METFORMINA).

Número de expediente: 2023-002598

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de septiembre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de octubre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023- M4611 - M. 47521284 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS FARSIMAN, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: República de Honduras

Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### GLIXIUM

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

UN MEDICAMENTO INDICADO PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES (DAPAGLIFLOZINA).

Número de expediente: 2023-002599

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de septiembre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de octubre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023- M4612 - M. 47166066 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: INKIA NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA  
Apoderado: TANIA SUYEN PADILLA CENTENO  
Domicilio: República de Nicaragua  
Tipo de signo: Nombre Comercial  
Signo solicitado:

#### NICARAGUA ENERGY SERVICES

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la generación y distribución de energía eléctrica en especial, energía renovable.

Número de expediente: 2023-002792

Fecha de Primer Uso: Diecisiete de abril del año dos mil veintitres.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de octubre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023- M4613 - M. 47166289 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: CONSORCIO EÓLICO AMAYO, SOCIEDAD ANONIMA  
Apoderado: TANIA SUYEN PADILLA CENTENO  
Domicilio: República de Nicaragua  
Tipo de signo: Nombre Comercial  
Signo solicitado:

#### AMAYO

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la Generación y Distribución de energía eléctrica en especial, energía renovable.

Número de expediente: 2023-002787

Fecha de Primer Uso: Dieciocho de Enero del año dos mil siete.

Presentada: Diez de Octubre del año dos mil veintitres. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de octubre del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023- M4614 - M. 47166467 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: INICIA NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA  
Apoderado: TANIA SUYEN PADILLA CENTENO  
Domicilio: República de Nicaragua  
Tipo de signo: Nombre Comercial

Signo solicitado:

#### Nicaragua Energy Holdings

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la generación y distribución de energía eléctrica en especial, energía renovable.

Número de expediente: 2023-002795

Fecha de Primer Uso: Diecisiete de abril del año dos mil veintitres.

Presentada: Diez de Octubre del año dos mil veintitres.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de octubre del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023- M4615 - M. 47674119 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: "LABORATORIO RAVEN, SOCIEDAD ANONIMA"

Domicilio: Costa Rica

Apoderado: NILDA REGINA CHAVARRIA ROSALES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

#### ULTRA MIND

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Suplemento para fortalecer la memoria.

Número de expediente: 2023-002774

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de octubre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de octubre del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023- M4616 - M. 47673848 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: "LABORATORIO RAVEN, SOCIEDAD ANONIMA"

Domicilio: Costa Rica

Apoderado: NILDA REGINA CHAVARRIA ROSALES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

#### DOL-K

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Un medicamento analgésico, antiirreumático, antipirético y antiartrítico.

Número de expediente: 2023-002775

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de octubre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de

Managua, Nicaragua treinta de octubre, del año dos mil veintitrés. Opóngase. Registrador.

### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2023-03744 – M. 47562806 – Valor C\$ 435.00

#### EDICTO

Número de Asunto: 000678-ORM8-2023-CO  
 Número de Asunto Principal: 000678-ORM8-2023-CO  
 Número de Asunto Antiguo:

1.- El Licenciado JULIO EDUARDO GONZÁLEZ MARADIAGA, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, del domicilio de Managua, titular de cédula de identidad Número 001-061159-0069G y carné CSJ Número 12036, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora SHEYLA VANESSA AGUILERA CALDERÓN, mayor de edad, soltera, Estudiante Universitaria, del domicilio de Managua de tránsito por este municipio, titular de cédula de identidad número 001-020482-0072F, pide que su representada sea declarada heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre, el señor PORFIRIO HUMBERTO AGUILERA HERNÁNDEZ (Q.E.P.D.).-

2. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en la Gaceta Diario Oficial para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

3.- Agréguese las publicaciones a autos.

Dado en el Juzgado Distrito Civil Oral de Ciudad Sandino Circunscripción Managua; el dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés a las nueve y ocho minutos de la mañana. (F) Juez. JUAN FRANCISCO ARGUELLO ACUÑA, JUZGADO DE DISTRITO CIVIL ORAL DE CIUDAD SANDINO. (f) Licenciada GLORIA MARIA JEREZ LEZCANO, Secretaria de la Tramitación No Penal/GLMAJELE.

3-1

### UNIVERSIDADES

Reg. 2023-TP21752 – M. 19345421 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 209, Folio: 105, Tomo: I del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**VIOLETA CAROLINA MARTÍNEZ LÓPEZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-080300-1003P, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidos, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Contaduría Pública y Finanzas, **POR TANTO:** Le extiende el Título

de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos. Rectora. Jorge Flavio Escorcía. Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP21753 – M. 30911019 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 202, Folio: 101, Tomo: I del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**OBED DAVID PRADO HERRERA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-280600-1005E, ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Contaduría Pública y Finanzas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos. Rectora. Jorge Flavio Escorcía. Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP21754 – M. 37389673 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 203, Folio: 102, Tomo: I del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**HILDEBRANDO ALFONSO RAMÍREZ OMIER** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 081-220595-0007F, ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Contaduría Pública y Finanzas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos. Rectora. Jorge Flavio Escorcía. Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP21755 – M. 35567744 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 205, Folio: 103, Tomo: I del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**ALBERTO JOSÉ LILLO GONZÁLEZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-300797-0003Y, ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Administración de Empresas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos. Rectora. Jorge Flavio Escorcía. Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP21756 – M. 34483706 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 208, Folio: 104, Tomo: I del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**JULIETH MERCEDES CARMONA GONZÁLEZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-270200-1003Y, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Economía, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos. Rectora. Jorge Flavio Escorcía. Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP21757 – M. 35519604 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 206, Folio: 103, Tomo: I del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra registrado

el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**RAÚL ALBERTO BALDIZÓN GONZÁLEZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-260297-0003H, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Economía, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos. Rectora. Jorge Flavio Escorcía. Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP21758 – M. 34720944 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 207, Folio: 104, Tomo: I del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**JASON ALEXANDER MENDOZA SOMARRIBA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-181298-1000J, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Economía, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos. Rectora. Jorge Flavio Escorcía. Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP21759 – M. 23361627 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 204, Folio: 102, Tomo: I del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**YAZUARA ESTEFANÍA ALEGRÍA GONZÁLEZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 081-100198-1001S, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera

de: Mercadotecnia, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos. Rectora. Jorge Flavio Escorcía. Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP21760 – M. 25214138– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 36, Folio: 18, Tomo: I del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Agrarias y Veterinarias, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**ALISSON MARCELA AGUIRRE VALVERDE** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-050500-1011E, ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Medicina Veterinaria, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos. Rectora. Jorge Flavio Escorcía. Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP21761– M. 26111184– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 37, Folio: 19, Tomo: I del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Agrarias y Veterinarias, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**MILTON ANTONIO MEDINA MARTÍNEZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 086-011188-0003U, ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Acuícola, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Acuícola**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos. Rectora. Jorge Flavio Escorcía. Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP21762– M. 34309092– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 92, Folio: 46, Tomo: I del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias y Tecnología, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**CRISTIAN ADÁN REYES BLANCO** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-201291-0005U, ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil dieciséis, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería en Sistemas de Información, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos. Rectora. Jorge Flavio Escorcía. Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP21763– M. 13091169– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 94, Folio: 47, Tomo: I del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias y Tecnología, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**ANA GABRIELA RIVERA GONZÁLEZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 081-220694-0019F, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería en Telemática, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Telemática**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos. Rectora. Jorge Flavio Escorcía. Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP21764– M. 35790044 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 93, Folio: 47, Tomo: I del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias

y Tecnología, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**MARÍA FERNANDA AMADOR TÓRREZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-300499-1005H, ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veintiuno, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ciencias Actuariales y Financieras, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Actuariales y Financieras**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos. Rectora. Jorge Flavio Escorcía. Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP21765- M. 34898571 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 90, Folio: 45, Tomo: I del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias y Tecnología, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**LUIS RAMÓN CANALES RIVAS** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-270692-0007S, ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Química, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en química**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos. Rectora. Jorge Flavio Escorcía. Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP21766- M. 26417809 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 245, Folio: 123, Tomo: I del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias la Educación y Humanidades, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**LILITH DEL SOCORRO CABALLERO CARRILLO** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 086-221180-0001G, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de:

Psicopedagogía, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Psicopedagogía**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos. Rectora. Jorge Flavio Escorcía. Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP21767- M. 37007115 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 246, Folio: 123, Tomo: I del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias la Educación y Humanidades, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**JENNIFER PAOLA LINARTE HERNÁNDEZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-051101-1003E, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Psicopedagogía, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Psicopedagogía**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos. Rectora. Jorge Flavio Escorcía. Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP21768- M. 37302979 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 247, Folio: 124, Tomo: I del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias la Educación y Humanidades, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**RINA MERCEDES HERRERA SANTANA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-160694-0004E, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Psicopedagogía, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Psicopedagogía**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos. Rectora. Jorge Flavio Escorcía. Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.



Reg. 2023-TP21769– M. 26417809 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 248, Folio: 124, Tomo: I del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias la Educación y Humanidades, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**ALBA ROSA OROZCO RUIZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 441-240102-1006L, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Psicopedagogía, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Psicopedagogía**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos. Rectora. Jorge Flavio Escorcía. Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP21770– M. 35034453– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 131, Folio: 66 , Tomo: I del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades , se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**DARLYN ISABEL FUNES SALDAÑA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 291-160983-0002F, ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Educación Primaria, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Educación Primaria**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos. Rectora. Jorge Flavio Escorcía. Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP21771– M. 24588913 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 252, Folio: 126, Tomo: I del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias

de la Educación y Humanidades, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**MARIEL DAYANA MUNGUÍA DELGADO** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-140399-1003P, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ciencias Naturales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Naturales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos. Rectora. Jorge Flavio Escorcía. Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP21772– M. 24126476 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 253, Folio: 127, Tomo: I del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**PRICILA DE LA CONCEPCION MAYORGA POVEDA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-010999-1006D, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ciencias Naturales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Naturales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos. Rectora. Jorge Flavio Escorcía. Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP21773– M. 10105823 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 128, Folio: 64, Tomo: I del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**CLAUDIA YADIRA OLIVARES OBANDO** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-051178-0003B, ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el

Plan de Estudio de la Carrera de: Ciencias Naturales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación** mención **Ciencias Naturales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos. Rectora. Jorge Flavio Escorcía. Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP21774- M. 10344054 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 244, Folio: 122, Tomo: I del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**FRANIA DEL CARMEN ZAVALA VELASQUEZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 481-050990-0002X, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos. Rectora. Jorge Flavio Escorcía. Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP21775- M. 24588913 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 249, Folio: 125, Tomo: I del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**KRYSANTS VANESSA VALLEJO ALFARO** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-151200-1019L, ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ciencias Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

Almarina Solís Santos. Rectora. Jorge Flavio Escorcía. Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP21776- M. 23520417 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 250, Folio: 125, Tomo: I del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**ANA JULIA PEREZ JARQUIN** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-250697-1005V, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ciencias Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos. Rectora. Jorge Flavio Escorcía. Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP21777- M. 37596903 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 251, Folio: 126, Tomo: I del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**ISIDRO RAFAEL REYES SUAREZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-150586-0006R, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ciencias Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos. Rectora. Jorge Flavio Escorcía. Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP21778- M. 25640927 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León

(UNAN-León), Certifica que con el Número 254, Folio: 127, Tomo: I del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**DAVID ALEXANDER GUTIERREZ RUGAMA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 284-071097-0000S, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil diecinueve, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Inglés, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Inglés**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos. Rectora. Jorge Flavio Escorcia. Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP21779 – M. 34819676 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 129, Folio: 65, Tomo: I del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**RAQUEL IVETTE HURTADO RUIZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-090186-0015S, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil siete, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Inglés, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos. Rectora. Jorge Flavio Escorcia. Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP21780 – M. 43785468 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 13, Folio: 7, Tomo: I del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**FRANCISCO JAVIER VALLE NOGUERA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-210398-0000U, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil

veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría Profesional en Finanzas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster Profesional en Finanzas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos. Rectora. Jorge Flavio Escorcia. Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP21781 – M. 36424173 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 19, Folio: 10, Tomo: I del Registro de reposición de títulos, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**MARJORIE LISSETH HERNÁNDEZ ARGEÑAL** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 081-250984-0011C, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil doce, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Medicina, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintitrés. Reposición del Título emitido con fecha 26 de marzo de 2012. Almarina Solís Santos. Rectora. Jorge Flavio Escorcia. Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP21782 – M. 44314707 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 480, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**JULISSA ELIETH VALVERDE MARTÍNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A. Solís Santos. El Secretario General, JFE.”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2023-TP21783 – M. 44463317 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 176, tomo XXI, del Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**HAYSSELL MARÍA SÁNCHEZ SORIANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. VALLADARES.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2023-TP21784 – M. 44301598 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 54, Folio: 27, Tomo: I del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**ANGELA DEL ROSARIO ARRIAZA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 081-300893-0001W, ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil diecinueve, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Contaduría Pública y Finanzas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solís Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, veintinueve de septiembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP21785 – M. 44060450 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 81, Folio: 41, Tomo: I del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra Inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**KARLA MERCEDES LEON LOPEZ** Natural de

Nicaragua, con documento de identidad No. 281-240989-0003S, ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil dieciséis, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Administración de Empresas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solís Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, diecisiete de octubre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP21786 – M. 44314847 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 141, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**XIMENA MARCELA BACA OVIEDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A. Solís Santos. El Secretario General, JFE.”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2023-TP21787 – M. 45321824 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 13, Folio: 7, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**CONCEPCIÓN DE MARÍA JUÁREZ MEJÍA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 288-200699-1000Q, ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ciencias Naturales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Naturales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solís Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, treinta y uno de agosto del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.